



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182816 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2614

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 13 de Marzo de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y TRÁNSITO**



LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: COMUNICADO OFICIAL Para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche, del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores, se les requiere y exhorta a los mismos para que realicen el pago de las deudas derivadas de las infracciones correspondientes, así como el pago de estadías, servicio de grúas y demás trámites necesarios para la liberación de los vehículos abajo enlistados, con la documentación que acredite ser dueño(a) del bien, para que en un plazo de 45 días naturales contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la cual se realizará en un periodo de 10 días cada publicación, haciendo un total de 3 publicaciones, acudan a cubrir sus importes a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, en un horario comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes, en la Calle 42-E x 19 Colonia Tacubaya, Cd. del Carmen, Campeche. De igual forma se les hace saber a los propietarios, que, de no cubrir el importe de las infracciones, así como el pago de estadías, grúas y demás en el plazo señalado, se procederá a determinar lesadamente el abandono y su posterior enajenación como derecho ferroso o chatarra en virtud del "Programa de Descacharrización del Corralón Municipal" donde hoy se custodian dichos vehículos.

1. **MOTOCICLETA 1:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION LDB7G DEL ESTADO CAMPECHE, SIN NUMERO DE SERIE.
2. **MOTOCICLETA 2:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCTWSEA6F1002563, COLOR MORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
3. **MOTOCICLETA 3:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NUMERO DE SERIE 3K3TAKCB8J1020578, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
4. **MOTOCICLETA 4:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO-AMARILLO, CON NUMERO DE PLACAS LDW5J DEL ESTADO DE CAMPECHE, SI NUMERO DE SERIE.
5. **MOTOCICLETA 5:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCMRELED1006682, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
6. **MOTOCICLETA 6:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2FEXON1014158, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
7. **MOTOCICLETA 7:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NUMERO DE SERIE LC6PCJG9750806159, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION S74GL DEL ESTADO CAMPECHE.
8. **MOTOCICLETA 8:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCMZRHE3F1004273, COLOR ROJO-NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



9. **MOTOCICLETA 9:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCLTPJ05ACK00702, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION WAB7U DEL ESTADO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
10. **MOTOCICLETA 10:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO-ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION LHU8S DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIN NUMERO DE SERIE.
11. **MOTOCICLETA 11:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y SIN NUMERO DE SERIE.
12. **MOTOCICLETA 12:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE1D1049556, COLOR BLANCO-NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
13. **MOTOCICLETA 13:** MOTOCICLETA DE LA MARCZA BAJAJ, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO N30TX, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
14. **MOTOCICLETA 14:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCLT1A01DCK03100, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
15. **MOTOCICLETA 15:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPDTEE2L1028878, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO 28CVM7.
16. **MOTOCICLETA 16:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NUMERO DE SERIE LXYVKCBD6M1130915, COLOR NEGRO/NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
17. **MOTOCICLETA 17:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2FEX5M1013031, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
18. **MOTOCICLETA 18:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NUMERO DE SERIE 3K3TAKCD1K1004100, COLOR ROJO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
19. **MOTOCICLETA 19:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KEEWAY, CON NUMERO DE SERIE X75YTEJ001FB565179, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
20. **MOTOCICLETA 20:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPZWDE4G1014443, COLOR NEGRO/ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
21. **MOTOCICLETA 21:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCYDMGE9K1011257, COLOR ROJA/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



22. **MOTOCICLETA 22:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON PLACAS DE CIRCULACION 33CUA9, SIN NUMERO DE SERIE.
23. **MOTOCICLETA 23:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON PLACAS DE CIRCULACION 27CSA4, SIN NUMERO DE SERIE.
24. **MOTOCICLETA 24:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPAPCS2L1011743, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
25. **MOTOCICLETA 25:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE5K1000145, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
26. **MOTOCICLETA 26:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.
27. **MOTOCICLETA 27:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NUMERO DE SERIE LC6PAAGA1X7080469, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
28. **MOTOCICLETA 28:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NUMERO DE SERIE 3SCPPZWDE1J1004279, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
29. **MOTOCICLETA 29:** MOTOCICLETA DE LA MARA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE101058869, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
30. **MOTOCICLETA 30:** MOTOCICLETA DE LA MARCA UM, CON NUMERO DE SERIE LBSPM8518M210066, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
31. **MOTOCICLETA 31:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NUMERO DE SERIE LPFWKTS91J1901018, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
32. **MOTOCICLETA 32:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 575, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
33. **MOTOCICLETA 33:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR AZUL, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
34. **MOTOCICLETA 34:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3UUD2AHJ1FX00U459, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
35. **MOTOCICLETA 35:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK1AAF0N1004250, COLOR BLANCO/ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
36. **MOTOCICLETA 36:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2AER4S1003079, COLOR GRIS/NEGRO. SIN PLACAS DE CIRCULACION.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

37. **MOTOCICLETA 37:** DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK59LA4M1013715, COLOR NEGRO/ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
38. **MOTOCICLETA 38:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR GRIS, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
39. **MOTOCICLETA 39:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK1AAC8M1003528, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
40. **MOTOCICLETA 40:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LXYPCLM03H0200731, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION WAJ9U DEL ESTADO DE CAMPECHE.
41. **MOTOCICLETA 41:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCTXSDA7K1001625, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
42. **MOTOCICLETA 42:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION WHN7W DEL ESTADO DE CAMPECHE.
43. **MOTOCICLETA 43:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
44. **MOTOCICLETA 44:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTTEEXH1015492, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 326PD8.
45. **MOTOCICLETA 45:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN.
46. **MOTOCICLETA 46:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN DATOS DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACION 531LK.
47. **MOTOCICLETA 47:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN DATOS VISIBLES.
48. **MOTOCICLETA 48:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPATCS4C1008780, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
49. **MOTOCICLETA 49:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN DATOS VISIBLES.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



50. **MOTOCICLETA 50:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMJ2F DEL ESTADO DE CAMPECHE.
51. **MOTOCICLETA 51:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO/NEGRO.
52. **MOTOCICLETA 52:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPATCS4F1017144, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION A97YK DEL ESTADO DE CAMPECHE.
53. **MOTOCICLETA 53:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WDL1X DEL ESTADO DE CAMPECHE.
54. **MOTOCICLETA 54:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE0A1012783, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 36ZR DEL ESTADO DE CAMPECHE.
55. **MOTOCICLETA 55:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBC3F DEL ESTADO DE CAMPECHE.
56. **MOTOCICLETA 56:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE3K1036593, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION WEL9R DEL ESTADO DE CAMPECHE.
57. **MOTOCICLETA 57:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WDL5W DEL ESTADO DE CAMPECHE.
58. **MOTOCICLETA 58:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAKCD3J1053636, COLOR CAFÉ CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
59. **MOTOCICLETA 59:** MOTOCICLETA DE LA MARCA TREK, CON NÚMERO DE SERIE LC6PCJK6260806052, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A42YE DEL ESTADO DE CAMPECHE.
60. **MOTOCICLETA 60:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSA2J1020641, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
61. **MOTOCICLETA 61:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUP2ASY6DX000538, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDN2F DEL ESTADO DE CAMPECHE.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



62. **MOTOCICLETA 62:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LDJAY.
63. **MOTOCICLETA 63:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LFFWJT3D3K1900044, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
64. **MOTOCICLETA 64:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NUMERO DE SERIE LD3VHD3K1011167, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 52GPM5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2023.
65. **MOTOCICLETA 65:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LD3VODVDOM1003053, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
66. **MOTOCICLETA 66:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE CLCPCJV1840803867, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCCULACIÓN A14YD.
67. **MOTOCICLETA 67:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCP57EE6G1015582, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84GLHJ.
68. **MOTOCICLETA 68:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTD5DA2H1005046, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 796KL3.
69. **MOTOCICLETA 69:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LSFFWK03C4ECV00C609, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 508LF.
70. **MOTOCICLETA 70:** MOTOCICLETA DE LA MARCA CARA-BELA, CON NÚMERO DE SERIE 1621MJ19A02668, COLOR BLANCO.
71. **MOTOCICLETA 71:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE S0UT2ABE9AX001370, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A789YB.
72. **MOTOCICLETA 72:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LJ7XCH2B2CF010048, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 5MY8U.
73. **MOTOCICLETA 73:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 35CUS1AAY0MX000N22, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
74. **MOTOCICLETA 74:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KARAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LFFWKT598G1900957, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
75. **MOTOCICLETA 75:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR NEGRO/ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



76. **MOTOCICLETA 76:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35K29EM9N103306686, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
77. **MOTOCICLETA 77:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE TDS5E1028808, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A184B.
78. **MOTOCICLETA 78:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CK5ALBIM1002083, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN.
79. **MOTOCICLETA 79:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CPFTEE9K1049512, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN.
80. **MOTOCICLETA 80:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LC157FMIUG222281, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN G56PD1.
81. **MOTOCICLETA 81:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCLM1CG3LE101291, COLOR NEGRO/ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
82. **MOTOCICLETA 82:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATDS5K1003293, COLOR AMARILLA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
83. **MOTOCICLETA 83:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCYDMGE3L1015838, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
84. **MOTOCICLETA 84:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LD3VJFBD2M100129, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
85. **MOTOCICLETA 85:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWDE9J1003087, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
86. **MOTOCICLETA 86:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
87. **MOTOCICLETA 87:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDF8J1056726, COLOR AZUL MARINO, SIN REGISTRO.
88. **MOTOCICLETA 88:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, SIN NÚMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
89. **MOTOCICLETA 89:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WHM2Y.
90. **MOTOCICLETA 90:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE LC6PCJG97C0004501, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S30KA.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



91. **MOTOCICLETA 91:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A91YV.
92. **MOTOCICLETA 92:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A482R.
93. **MOTOCICLETA 93:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
94. **MOTOCICLETA 94:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTC4H100008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
95. **MOTOCICLETA 95:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
96. **MOTOCICLETA 96:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
97. **MOTOCICLETA 97:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NUMERO DE SERIE LC6PAGA1X10043771, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION LDK3A DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE MAYO 2020.
98. **MOTOCICLETA 98:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRA/VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
99. **MOTOCICLETA 99:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE INFRACCIÓN.
100. **MOTOCICLETA 100:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
101. **MOTOCICLETA 101:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWDE8L1005058, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
102. **MOTOCICLETA 102:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 35CPXFDE5C1003192, COLOR AZUL, CON PLACAS DECIRCULACION 60CTX8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 04 DE AGOSTO DEL 2021.
103. **MOTOCICLETA 103:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDEZE1023601, CON PLACA DE CIRCULACIÓN SMW5R.
104. **MOTOCICLETA 104:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



105. **MOTOCICLETA 105:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEEXF1001930, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 37CUP5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.
106. **MOTOCICLETA 106:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 1FFWK03CXDCB01620, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMV4N.
107. **MOTOCICLETA 107:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, SIN NÚMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
108. **MOTOCICLETA 108:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF5LX000551, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 36GRK3.
109. **MOTOCICLETA 109:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK5ELC7M1004548, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
110. **MOTOCICLETA 110:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LHJP0KLB2B1696694, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
111. **MOTOCICLETA 111:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NUMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE CIRCULACION.
112. **MOTOCICLETA 112:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE NIV INCOMPLETO: X91104647.
113. **MOTOCICLETA 113:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE CIRCULACION.
114. **MOTOCICLETA 114:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE CUS1AAF2BX00742, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
115. **MOTOCICLETA 115:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA. CON NUMERO DE SERIE 3SCMRTGE7J1001027, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 19YS21 DEL ESTADO DE VERACRUZ.
116. **MOTOCICLETA 116:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, SIN NUMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE CIRCULACION.
117. **MOTOCICLETA 117:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
118. **MOTOCICLETA 118:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 80CUA7, SIN NUMERO DE SERIE.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

119. **MOTOCICLETA 119:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NUMERO DE SERIE LXYPCKL04G027514, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
120. **MOTOCICLETA 120:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFT6E81006276, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
121. **MOTOCICLETA 121:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFT6E81006276, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
122. **MOTOCICLETA 122:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPATCSSG1021382, COLOR VERDE/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
123. **MOTOCICLETA 123:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, COLOR NEGRO-ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION SMJ7K, SIN NUMERO DE SERIE.
124. **MOTOCICLETA 124:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION C7JB5, SIN NUMERO DE SERIE.
125. **MOTOCICLETA 125:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 153FM126012746, COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
126. **MOTOCICLETA 126:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUU2ACFXBX00264, CON PLACAS DE CIRCULACION LDW3V.
127. **MOTOCICLETA 127:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2AFJ4FX000083, CON PLACAS DE CIRCULACION 5MJ9B.
128. **MOTOCICLETA 128:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2ABFBAX0023, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
129. **MOTOCICLETA 129:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2AET8M1009899, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 03GR05.
130. **MOTOCICLETA 130:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE LXEMG2407CB00729, COLOR ROJO/ NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
131. **MOTOCICLETA 131:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, COLOR ROJO VINO, CON PLACAS DE CIRCULACION LC78E, SIN NUMERO DE SERIE.
132. **MOTOCICLETA 132:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2ADW7EX000169, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION CAD9F.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



133. **MOTOCICLETA 133:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 35CPS7EE5J1012616, COLOR VERDE/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION NCX8F.
134. **MOTOCICLETA 134:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON PLACAS DE CIRCULACION 5MY9C, SIN NUMERO DE SERIE.
135. **MOTOCICLETA 135:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUTEAT5H8EX000289, CON PLACAS DE CIRCULACION 584L5.
136. **MOTOCICLETA 136:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION S73EZ, SIN NUMERO DE SERIE.
137. **MOTOCICLETA 137:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLOLTP1067CK08784, COLOR NEGRO/PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACION AZOHT.
138. **MOTOCICLETA 138:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCMRTGE6D1003386, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
139. **MOTOCICLETA 139:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 35CPFTEE391002874, COLOR NEGRA/AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
140. **MOTOCICLETA 140:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCLPS2E061872301, COLOR AMARILLO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 512ME.
141. **MOTOCICLETA 141:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NUMERO DE SERIE 1P100FC013297, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
142. **MOTOCICLETA 142:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE9G1025346, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
143. **MOTOCICLETA 143:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR AMARILLO/GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION DLN5U, SIN NUMERO DE SERIE.
144. **MOTOCICLETA 144:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTE1A1041680, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
145. **MOTOCICLETA 145:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2AHF3HX002497, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
146. **MOTOCICLETA 146:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2A0F07X001585, COLOR AZUL/BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



147. **MOTOCICLETA 147:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.
148. **MOTOCICLETA 148:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCTXSEA7F1000012, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
149. **MOTOCICLETA 149:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON PLACAS DE CIRCULACION 95GLG1, SIN NUMERO DE SERIE.
150. **MOTOCICLETA 150:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LC1P5AFMIRQ212384, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
151. **MOTOCICLETA 151:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCTDSEA4E1007801, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
152. **MOTOCICLETA 152:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPTDE2A1009479, COLOR ROJO GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
153. **MOTOCICLETA 153:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON PLACAS DE CIRCULACION 5MX2T, SIN NUMERO DE SERIE.
154. **MOTOCICLETA 154:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NUMERO DE SERIE 3H1KA4178CD108262, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION LCX9C DEL ESTADO DE CAMPECHE.
155. **MOTOCICLETA 155:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.
156. **MOTOCICLETA 156:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NUMERO DE SERIE LC6PAGA1120019618, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION BZK36.
157. **MOTOCICLETA 157:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUP2A5F3GX000046, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
158. **MOTOCICLETA 158:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCTD5EA3G7608042, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
159. **MOTOCICLETA 159:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2AUF06X000757, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
160. **MOTOCICLETA 160:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK29EM2N1032233, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



161. **MOTOCICLETA 161:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE0G1078842, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION A71YH.
162. **MOTOCICLETA 162:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.
163. **MOTOCICLETA 163:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUU2ACF787X000604, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION MRU5A DEL ESTADO DE GUERRERO.
164. **MOTOCICLETA 164:** MOTOCICLETA DE LA MARCA FAVORIT, CON NUMERO DE SERIE L16XGH2BXEFT11515, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
165. **MOTOCICLETA 165:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON PLACAS DE CIRCULACION LDC6F, CON FOLIO DE INFRACCIONES ECC42938 / ECC108414.
166. **MOTOCICLETA 166:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE1J065475, CON PLACAS DE CIRCULACION 82YU4.
167. **MOTOCICLETA 167:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE Y SIN PLACAS DE CIRCULACION.
168. **MOTOCICLETA 168:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCK2AEN0RC104859, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
169. **MOTOCICLETA 169:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCLPP20S6E025088, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
170. **MOTOCICLETA 170:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
171. **MOTOCICLETA 171:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LFFWLT5C2L1900276, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
172. **MOTOCICLETA 172:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON PLACAS DE CIRCULACION A09HM, SIN NUMERO DE SERIE.
173. **MOTOCICLETA 173:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LXYPCK100H0201632, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
174. **MOTOCICLETA 174:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ISLO, SIN NÚMERO DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LCX1P.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



175. **MOTOCICLETA 175:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A23YW.
176. **MOTOCICLETA 176:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE Y SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
177. **MOTOCICLETA 177:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
178. **MOTOCICLETA 178:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE2G1028929, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
179. **MOTOCICLETA 179:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
180. **MOTOCICLETA 180:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 98CSN7.
181. **MOTOCICLETA 181:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE6D1050203, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
182. **MOTOCICLETA 182:** MOTOCICLETA DE LA MACA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIELLCLXG100, COLOR AMARILLA, CON PLACAS DE CIRCULACION WCN3U DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 30 SEPTIEMBRE DE 2020.
183. **MOTOCICLETA 183:** MOTOCICLETA CON NUMERO DE SERIE 3SCTD5EA8F1007253, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION LPJ2A.
184. **MOTOCICLETA 184:** MOTOCICLETA CON NUMERO DE SERIE 3CSPSTBE7F1000590, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
185. **MOTOCICLETLA 185:** MOTOCICLETA CON NUMERO DE SERIE 3CU3T2AHF6PX000208, COLOR ROJA.
186. **MOTOCICLETA 186:** MOTOCICLETA DE LAMARCA US, CON NUMERO DE SERIE 3CCTZWDC6G1014640, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACION A6746.
187. **MOTOCICLETA 187:** MOTOCICLETA SIN REGISTRO EN EL SISTEMA, CON PLACAS DECIRCULACION 48CUA5.
188. **MOTOCICLETA 188:** MOTOCICLETA MARCADA CON EL NUMERO DE SERIE LL5LPP2056C015855, COLOR ROJA.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



189. **MOTOCICLETA 189:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION RT110.
190. **MOTOCICLETA 190:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NUMERO DE SERIE LX4PSKL01H0201185, COLOR GRIS.
191. **MOTOCICLETA 191:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NUMERO DE SERIE LC6PAGA1510020043, COLOR ROJA.
192. **MOTOCICLETA 192:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCTW5EA3J1004229, CON PLACAS DE CIRCULACION LD9W.
193. **MOTOCICLETA 193:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3CSPZWDE9K1038956. COLOR NEGRA CON ROJO.
194. **MOTOCICLETA 194:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTLE4F1002767, COLOR ROJO.
195. **MOTOCICLETA 195:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
196. **MOTOCICLETA 196:** MOTOCICLETA SIN DATOS DE SERIE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
197. **MOTOCICLETA 197:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE6H1017904. COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
198. **MOTOCICLETA 198:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO.
199. **MOTOCICLETA 199:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2AHF1GX000827, COLOR AZUL.
200. **MOTOCICLETA 200:** MOTOCICLETA SIN MARCA, CON NUMERO DE SERIE LFFWK05C7ECB13757, COLOR BLANCA.
201. **MOTOCICLETA 201:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NUMERO DE SERIE LC6PAGA1870860018, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
202. **MOTOCICLETA 202:** MOTOCICLETA SIN MARCA, SIN NUMERO DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACION 542G5.
203. **MOTOCICLETA 203:** MOTOCICLETA SIN MARCA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3CUT3AM3CX00212.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



204. **MOTOCICLETA 204:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3CSPFTDE2G1044211.
205. **MOTOCICLETA 205:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE, COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACION C5HY4.
206. **MOTOCICLETA 206:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NUMERO DE SERIE LB11B10XEC011264.
207. **MOTOCICLETA 207:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCLPL20191105962, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 509LR.
208. **MOTOCICLETA 208:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCLPS2E061B72301, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION 35184, CON FECHA DE INGRESO 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
209. **MOTOCICLETA 209:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFGE7D1000167, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION S90LE.
210. **MOTOCICLETA 210:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 35CPFTDEICI035896, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION S77W2
211. **MOTOCICLETA 211:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.
212. **MOTOCICLETA 212:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION WDM75 DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIN NUMERO DE SERIE.
213. **MOTOCICLETA 213:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2ALD6CX000254, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION S38KL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
214. **MOTOCICLETA 214:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
215. **MOTOCICLETA 215:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, COLOR OXIDO, CON PLACAS DE CIRCULACION BNX13, SIN NUMERO DE SERIE.
216. **MOTOCICLETA 216:** MOTOCICLETA DE LA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2AHF8GX000680, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION C3S08.
217. **MOTOCICLETAS 217:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



218. **MOTOCICLETA 218:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCDETCE6A1003279, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
219. **MOTOCICLETA 219:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION A85V5, SIN NUMERO DE SERIE.
220. **MOTOCICLETA 220:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, COLOR BLANCA, CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION S22K2, SIN NUMERO DE SERIE.
221. **MOTOCICLETA 221:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR AMARILLA, CON PLACAS DE CIRCULACION S30MF, SIN NUMERO DE SERIE.
222. **MOTOCICLETA 222:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK29EC5M1006490, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
223. **MOTOCICLETA 223:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE7F1020453, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
224. **MOTOCICLETA 224:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPZWDE4L1012315, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
225. **MOTOCICLETA 225:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, SIN NUMERO DE SERIE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 60CSN2 DEL ESTADO DE CAMPECHE.
226. **MOTOCICLETA 226:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NUMERO DE SERIE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION SMY6P DEL ESTADO DE CAMPECHE.
227. **MOTOCICLETA 227:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, SIN DATOS VISIBLES DE LA SERIE, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON FECHA DE INGRESO 23 DE MARZO DE 2023.
228. **MOTOCICLETA 228:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTME6J1002874, COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
229. **MOTOCICLETA 229:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2AEN351024051, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION 09GSV3.
230. **MOTOCICLETA 230:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE6K1142018, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 81GLD4.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

231. **MOTOCICLETA 231:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NUMERO DE SERIE LD3V0DBD3M10140371, COLOR BLANCO, SIN NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION.
232. **MOTOCICLETA 232:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2FEX5N1013782, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
233. **MOTOCICLETA 233:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE6K1137918, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION 02GLD2.
234. **MOTOCICLETA 234:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK29EC2N1005573, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
235. **MOTOCICLETA 235:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
236. **MOTOCICLETA 236:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK59LA3S1037128, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

¡NOS MUEVE EL AMOR POR CARMEN!

**POLICIA PRIMERO NICOMEDES DE LOS SANTOS RAMOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.------

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: "DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: COMUNICADO OFICIAL, para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche, del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores,", correspondiente a un listado de 236 unidades. Documento firmado por el Policía Primero Nicomedes de los Santos Ramos, Director de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. -----

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: COMUNICADO OFICIAL Para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche, del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores, se les requiere y exhorta a los mismos para que realicen el pago de las deudas derivadas de las infracciones correspondientes, así como el pago de estadías, servicio de grúas y demás trámites necesarios para la liberación de los vehículos abajo enlistados, con la documentación que acredite ser dueño(a) del bien, para que en un plazo de 45 días naturales contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la cual se realizará en un periodo de 10 días cada publicación, haciendo un total de 3 publicaciones, acudan a cubrir sus importes a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, en un horario comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes, en la Calle 42-E x 19 Colonia Tacubaya, Cd. del Carmen, Campeche. De igual forma se les hace saber a los propietarios, que, de no cubrir el importe de las infracciones, así como el pago de estadías, grúas y demás en el plazo señalado, se procederá a determinar lesamente el abandono y su posterior enajenación como derecho ferroso o chatarra de los bienes, en virtud del "Programa de Descacharrización del Corralón Municipal" donde hoy se custodian dichos vehículos.

1. **MOTOCICLETA 01:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTGSEA4F1006981, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S67YS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 22 DE ENERO DE 2020.
2. **MOTOCICLETA 02:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE6L1022559, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SEF9P DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA DE INGRESO 29 DE MAYO DE 2023.
3. **MOTOCICLETA 03:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE3A1016702, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDB4U DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE ENERO DE 2019.
4. **MOTOCICLETA 04:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE NO VISIBLE POR OXIDO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A79TM DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE NOVIEMBRE DE 2019.
5. **MOTOCICLETA 05:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3C12AHF1HX000800, COLOR VERDE, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LDV9J DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE JULIO DE 2020.
6. **MOTOCICLETA 06:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AND4AX001819, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDT5F DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 20 DE FEBRERO 2022
7. **MOTOCICLETA 07:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEA0J1007501, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 83CTC6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE MAYO DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmén



2026

año de
Margarita
Maza

8. **MOTOCICLETA 08:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEASK1008614, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 97CSG8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE MAYO 2023.
9. **MOTOCICLETA 09:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA. CON NÚMERO DE SERIE 3SCTVGDA3F1003168, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMJ7X DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 29 DE ENERO DE 2019.
10. **MOTOCICLETA 10:** MOTOCICLETA 10: MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3CUS1AAY2EX000035OXIDADA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDD7E DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.
11. **MOTOCICLETA 11:** MOTOCICLETA DE LA MARCA BENDETI, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ANDX9X004705, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S75KN DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE AGOSTO DE 2023.
12. **MOTOCICLETA 12:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3CUU2ACF1CX000168, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDJ7W DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE ABRIL DE 2019.
13. **MOTOCICLETA 13:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AET5N1027259, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 08 DE MARZO DE 2023.
14. **MOTOCICLETA 14:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF1DX002380, COLOR VERDE-ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDB9R DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE MAYO DE 2019.
15. **MOTOCICLETA 15:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE9H1050913, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A82YE DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 20 DE FEBRERO DE 2023.
16. **MOTOCICLETA 16:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE5G1032265, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A05YZ NO INDICANDO ESTADO, CON FECHA DE INGRESO 25 DE ABRIL DE 2019.
17. **MOTOCICLETA 17:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LJ4GY12C4JY120146, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 26 DE OCTUBRE 2019.
18. **MOTOCICLETA 18:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LC6TCJC9270806223, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDW9R DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE MAYO DE 2022.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



19. **MOTOCICLETA 19:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDZ6E DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS FOLIOS ECC71798 Y ECC46258, CON FECHA DE INGRESO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
20. **MOTOCICLETA 20:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEN1N1009553, COLOR GRAFITO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 23161, CON FECHA DE INGRESO 08 DE MARZO DE 2023.
21. **MOTOCICLETA 21:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFT EE9E4033444, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 35CUA8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE JULIO DE 2021.
22. **MOTOCICLETA 22:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWDE4H1001760, COLOR ROJA/NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WDP1G DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 22 DE NOVIEMBRE DE 2021,
23. **MOTOCICLETA 23:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KIWO, CON NÚMERO DE SERIE LTLPCKL02P0550152, COLOR NARAJA/NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 02GRJ3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
24. **MOTOCICLETA 24:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFT EE2L1105582, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 13 DE MAYO DE 2023.
25. **MOTOCICLETA 25:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS1E1002339, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 60GKL1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE AGOSTO DE 2023.
26. **MOTOCICLETA 26:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRA/VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 40CVM5, NO INDICA ESTADO, , CON FECHA DE INGRESO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
27. **MOTOCICLETA 27:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE LBPKG1244000480, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S54SW DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 02 DE FEBRERO DE 2017.
28. **MOTOCICLETA 28:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS6A1004663, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C7JE9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE AGOSTO DE 2017.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



29. **MOTOCICLETA 29:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTWSEA3D1012173, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A44YX DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE ENERO DE 2020.
30. **MOTOCICLETA 30:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK15AB3M1020131, COLOR NEGRA/ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42CVL8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE JUNIO DE 2022.
31. **MOTOCICLETA 31:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LB412LC99JC080202, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 66CSA4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE DICIEMBRE DE 2022.
32. **MOTOCICLETA 32:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEEH1079650, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 53CTA5 DEL ESTAD DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.
33. **MOTOCICLETA 33:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE 35PCH2G4D0000065, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 09 DE OCTUBRE DE 2020.
34. **MOTOCICLETA 34:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTE3J1047626, COLOR ROJA/NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
35. **MOTOCICLETA 35:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE0L10068774, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 77MRY9 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA DE INGRESO 29 DE ABRIL DE 2025.
36. **MOTOCICLETA 36:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE4J1001253, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WAB9N DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
37. **MOTOCILETA 37:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIK, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AER8M1010734, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
38. **MOTOCICLETA 38:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SEREI 3SCPZWTE2K1009783, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEH9V DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 13DE DICIEMBRE DE 2020.
39. **MOTOCICLETA 39:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A97YH DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE MAYO DE 2025.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

40. **MOTOCICLETA 40:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWDE1J1027786, COLOR ROJO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.
41. **MOTOCICLETA 41:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAJCA211025441, COLOR NEGRO/ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 09 DE JULIO DE 2020.
42. **MOTOCICLETA 42:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCP2WDE2H1032053, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 38CSN9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 07 DE MARZO DE 2022.
43. **MOTOCICLETA 43:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LHJPCCKLC9A1636239, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 32CTY6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE AGOSTO DE 2020.
44. **MOTOCICLETA 44:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS5J1029201, COLOR NEGRO-VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 21 DE MARZO DE 2023.
45. **MOTOCICLETA 45:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CTGSEA2C1004870, COLOR ROJO /NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WAJ5Z DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE FEBRERO DE 2023.
46. **MOTOCICLETA 46:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUS1AALOFX0003153, COLOR ROJO/ NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBU7X DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE JULIO 2020.
47. **MOTOCICLETA 47:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 16CWE4 DEL ESTADP DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
48. **MOTOCICLETA 48:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEA921029533, COLOR BLANCA/ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON FECHA DE INGRESO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
49. **MOTOCICLETA 49:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCYDMEE5K1023165, COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
50. **MOTOCICLETA 50:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LEA1F DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DICIEMBRE DE 2022.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

51. **MOTOCICLETA 51:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK59LAXM1015792, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 24 DE ABRIL DE 2025.
52. **MOTOCICLETA 52:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE XCWT2AH58HX002818, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 09CTK2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 01 DE ABRIL DE 2020.
53. **MOTOCICLETA 53:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE D3VHDBD4141020950, COLOR NEGRO/VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 06CUP3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 01 DE MAYO DE 2022.
54. **MOTOCICLETA 54:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK59LA4M1045175, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 43GLJ3 NO INDICA ESTADO, CON FECHA DE INGRESO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
55. **MOTOCICLETA 55:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE ME1R62617H204843, COLOR AZUL METALICO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 2S5PG2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 18 DE MAYO DE 2022.
56. **MOTOCICLETA 56:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE 9FSBE11A82C092020, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDK4Z DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
57. **MOTOCICLETA 57:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTXSDA7B1012737, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WCYAY DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DE INGRESO POR INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE FOLIO ECC78419, CON NÚMERO DE INVENTARIO 8794, CON FECHA DE INGRESO 16 DE ABRIL DE 2020
58. **MOTOCICLETA 58:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEA7K1009230, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
59. **MOTOCICLETA 59:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE8B1047476, COLOR NEGRA/ROJASIN PLACAS DE CIRCULACIÓN NO INDICA ESTADO, CON FECHA DE INGRESO 08 DE DICIEMBRE 2022.
60. **MOTOCICLETA 60:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS7B1000686, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WAK7X DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE ABRIL DE 2020,
61. **MOTOCICLETA 61:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3CUTZAND89X001463, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 11 DE NOVIEMBRE DE 2023,



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

62. **MOTOCICLETA 62:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS4B1006042, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDV1G DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE ENERO 2019.
63. **MOTOCICLETA 63:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAKCB661005281, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CMF2R DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE INGRESO 09 DE ABRIL DE 2020.
64. **MOTOCICLETA 64:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 32C5M8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
65. **MOTOCICLETA 65:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 84GPG5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE MARZO DE 2024.
66. **MOTOCICLETA 66:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3AMD18X004184, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 25 DE MARZO DE 2020.
67. **MOTOCICLETA 67:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR VERDE/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 87CLU3 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON FECHA DE INGRESO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
68. **MOTOCICLETA 68:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCLPU1H161B08176, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A30YB DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 16 DE ENERO DE 2020.
69. **MOTOCICLETA 69:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPF1EE41016586, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 04CTA8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 FEBRERO 2023.
70. **MOTOCICLETA 70:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDEXL1037467, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.
71. **MOTOCICLETA 71:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTGSEAXA1015029, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDY4X DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 04 DE FEBRERO DE 2020.
72. **MOTOCICLETA 72:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ANDXAX000951, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDA9U DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE MARZO DE 2020.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

73. **MOTOCICLETA 73:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE 5KMMSG2P497002844, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMW8W DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE INVENTARIO 2578, CON FECHA DE INGRESO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, INGRESO POR FALTA DE LICENCIA SIN EMBARGO NO INDICA NÚMERO DE INFRACCIÓN.
74. **MOTOCICLETA 74:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWEE5F1009703, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 13CSM5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE ENERO DE 2022.
75. **MOTOCICLETA 75:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE1G1071494, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 24CUA7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE DICIEMBRE DE 2021.
76. **MOTOCICLETA 76:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTGSEA0G1001469, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN WEY1R DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE DICIEMBRE 2019.
77. **MOTOCICLETA 77:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AVT56X003391, COLOR MORADO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LDF8V DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE ENERO DE 2020.
78. **MOTOCICLETA 78:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SE SERIE 3SCTDSEA4G1004545. COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C4NX3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 07 DE DICIEMBRE DE 2019.
79. **MOTOCICLETA 79:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTXSDA6G1012526, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 75GLJ2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 05 DE AGOSTO DE 2023.
80. **MOTOCICLETA 80:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTTEE7L1005150, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 52CVK8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, INDICANDO QUE EL MOTIVO DE INGRESO FUE POR INFRACCIÓN, PERO NO SEÑALA EL FOLIO, CON NÚMERO DE INVENTARIO 23064, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.
81. **MOTOCICLETA 81:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NUMERO DE SERIE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 45GPN3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023.
82. **MOTOCICLETA 82:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK29EC6N1000845, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 75GRM1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE FEBRERO 2024.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

83. **MOTOCICLETA 83:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SC1C3DA091007501, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
84. **MOTOCICLETA 84:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ABF5AX002368, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDU8N DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESA 04 DE FEBRERO 2019.
85. **MOTOCICLETA 85:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTLE8J1003073, COLOR NEGRO/ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WAK7D DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE MAYO DE 2019.
86. **MOTOCICLETA 86:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE 9C6KE076570003502, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDG3HD DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE ABRIL DE 2019.
87. **MOTOCICLETA 87:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEA1E1012387, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMW7M DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE MAYO DE 2019.
88. **MOTOCICLETA 88:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE LBPEKE1248E0074651, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN W6AV8 DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE INGRESO 23 DE MAYO DE 2022.
89. **MOTOCICLETA 89:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTXSEA2K1005595, COLOR NARANJA/NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEY6F DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 30 DE OCTUBRE DE 2022.
90. **MOTOCICLETA 90:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 34GLD9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 22 DE AGOSTO DE 2023.
91. **MOTOCICLETA 91:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ABFX9X003513, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SIILU DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
92. **MOTOCICLETA 92:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDEXG10458996, COLOR GRIS/PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TXA7J DEL ESTADO DE YUCATAN, CON FECHA DE INGRESO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
93. **MOTOCICLETA 93:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWDE3K1026723, COLOR ROJO/NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WFG7M DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

94. **MOTOCICLETA 94:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTLE1K1012361, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42CWG1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.
95. **MOTOCICLETA 95:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUP2ASY3MX000898, COLOR PLATEADO/AZUL, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 14GNR3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 17 DE JUNIO DE 2023.
96. **MOTOCICLETA 96:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, SIN NÚMERO DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A02SE DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 07 DE DICIEMBRE DE 2017.
97. **MOTOCICLETA 97:** MOTOCICLETA SIN MARCA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN WDL9W NO ESPECIFICA ESTADO, CON FECHA DE INGRESO 11 JUNIO 2023.
98. **MOTOCICLETA 98:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAKCB5J1026050, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 08 DE ENERO DE 2024.
99. **MOTOCICLETA 99:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ABF8AX000596, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO LDJ2C DEL ESTADO DE CAMPECHE, FECHA DE INGRESO 15 DE ABRIL DE 2019.
100. **MOTOCICLETA 100:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAJCAHXH1016948, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO WBH8M DEL ESTADO DE CAMPECHE, FECHA DE INGRESO 05 DE DICIEMBRE DE 2019.
101. **MOTOCICLETA 101:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE6G1026861, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 17 DE MARZO DE 2019.
102. **MOTOCICLETA 102:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CPFTLLX31017829, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO WCX3W DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 05 DE ABRIL DE 2019.
103. **MOTOCICLETA 103:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALKA. CON NÚMERO DE SERIE 3SCMRTGE6D1007468, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDN8L DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 31 DE AGOSTO DE 2019.
104. **MOTOCICLETA 104:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE L5YVLDBDXJ1903331, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO LDW62 DEL ESTADO DE CAMPECHE, FECHA DE INGRESO 28 DE FEBRERO DE 2019.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



105. **MOTOCICLETA 105:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LXEMB44034A001541, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO A54YL DEL ESTADO DE CAMPECHE, FECHA DE INGRESO 16 DE MAYO DE 2019.
106. **MOTOCICLETA 106:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTCSDA1F1005106, COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN A06YX DEL ESTADO DE CAMPECHE, FECHA DE INGRESO 29 DE ABRIL DE 2019.
107. **MOTOCICLETA 107:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CPFTDE8G1057965, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF8A DEL ESTADO DE CAMPECHE, FECHA DE INGRESO 07 DE MAYO DE 2019.
108. **MOTOCICLETA 108:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCLPS2E781104058., COLOR GRAFITO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 01 DE JUNIO DE 2021.
109. **MOTOCICLETA 109:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE MLCBE4DM981400081, COLOR NEGRO Y BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A08MG DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 04 DE JUNIO DE 2019.
110. **MOTOCICLETA 110:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITAKIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE8B1015398, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDS1W DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE JUNIO DE 2019.
111. **MOTOCICLETA 111:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AUF37X003685, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO S38LW DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 31 DE MARZO DE 2019.
112. **MOTOCICLETA 112:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDEE9C1003423, DE COLOR NEGRO/GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDS1X DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 31 DE AGOSTO DE 2019.
113. **MOTOCICLETA 113:** MOTOCICLETA DE LA MARCA WUYANG, CON NÚMERO DE SERIE LWYPCK60376037734, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMX6A DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE JUNIO DE 2019.
114. **MOTOCICLETA 114:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSDA9H1003815, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF9Y DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 31 DE AGOSTO DE 2019.
115. **MOTOCICLETA 115:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LALTCJN0071000476, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A97YB



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

116. **MOTOCICLETA 116:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE LC6PAGA1750807310, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A675X DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA DE INGRESO 30 DE JUNIO DE 2022.
117. **MOTOCICLETA 117:** MOTOCICLETA DE LA MARCA LIFAN, CON NÚMERO DE SERIE LF3PCG3A44C000611, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S25LC DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRASO DE 03 DE MAYO DE 2019.
118. **MOTOCICLETA 118:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTGSEA9A1005690, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBB92 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 02 DE MAYO DE 2019.
119. **MOTOCICLETA 119:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AUF08X001880, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C6H2Z DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE ENERO DE 2019.
120. **MOTOCICLETA 120:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPETCE4E1002086, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 53GPN3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE JULIO DE 2023.
121. **MOTOCICLETA 121:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTDE4J1002622, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 01 DE ENERO DE 2019.
122. **MOTOCICLETA 122:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE NO VISIBLE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LCY9U DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE MARZO DE 2019.
123. **MOTOCICLETA 123:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AND88X003535, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A45ZR DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 23 DE ABRIL DE 2019.
124. **MOTOCICLETA 124:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEA2F1014960, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C9NH8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 19 DE JULIO DE 2019.
125. **MOTOCICLETA 125:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 5MJ6Y DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

126. **MOTOCICLETA 126:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK29EL5M1004884, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 99CUP4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.
127. **MOTOCICLETA 127:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTEE651000823, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 71CTY8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 26 DE OCTUBRE DE 2023.
128. **MOTOCICLETA 128:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AFJPX000242, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 92CUR6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 16 DE DICIEMBRE DE 2023.
129. **MOTOCICLETA 129:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 25GRM2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 19 DE DICIEMBRE DE 2023.
130. **MOTOCICLETA 130:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUP2A5H7DX0063, COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WCT7P DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 01 DE DICIEMBRE DE 2019.
131. **MOTOCICLETA 131:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CK29EM8M1025173, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96GPN2 DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA DE INGRESO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
132. **MOTOCICLETA 132:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CPFTEEXG1024447, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WAJ7X DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 29 DE ABRIL DE 2019.
133. **MOTOCICLETA 133:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CK2A5711T2158, COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 36GPM3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO DE 13 DE DICIEMBRE 2023.
134. **MOTOCICLETA 134:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CK29E61M1008625, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15CWG2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
135. **MOTOCICLETA 135:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AFJ0HX000150, DE COLOR ROJO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 18 DE ABRIL DE 2024.
136. **MOTOCICLETA 136:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 80CUP9 NO INDICA ESTADO CON FECHA DE INGRESO 18 DE ENERO DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



137. **MOTOCICLETA 137:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CTD5E7013824, COLOR NEGRO/ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDA5D DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE JUNIO DE 2023.
138. **MOTOCICLETA 138:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VELOCIT, CON NÚMERO DE SERIE 3VMA2C321P2143125, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 24 DE JULIO DE 2023.
139. **MOTOCICLETA 139:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE4J1081234, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 01 DE JULIO DE 2023.
140. **MOTOCICLETA 140:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LD3VHBB2L1014370, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 47GRK1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 29 DE DICIEMBRE DE 2023.
141. **MOTOCICLETA 141:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LCLPP2046E022229, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 07GPF5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
142. **MOTOCICLETA 142:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CNT2ABF5BX000587, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBB7V DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
143. **MOTOCICLETA 143:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWDE6G1003461, COLOR ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 20 DE ABRIL DE 2024.
144. **MOTOCICLETA 144:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AER6R1007819, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 27119, CON FECHA DE INGRESO 14 DE JULIO DE 2024.
145. **MOTOCICLETA 145:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CTXSEA6K1007849, CON COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WFU6U DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 23 DE AGOSTO DE 2024.
146. **MOTOCICLETA 146:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CEFTEE7G1035177, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 69GPE6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE ABRIL DE 2024.
147. **MOTOCICLETA 147:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF2MX001142, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



- NÚMERO DE INVENTARIO 1575 BIS, CON FECHA DE INGRESO 01 DE FEBRERO DE 2025.
148. **MOTOCICLETA 148:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ABF4AX00921, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 14 DE NOVIEMBRE DE 2020.
 149. **MOTOCICLETA 149:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE7L1083868, COLOR GRIS/PLATA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 27 DE MARZO DE 2023.
 150. **MOTOCICLETA 150:** MOTOCICLETA DE LA MARCA, CON NÚMERO DE SERIE LBSPM8517M7100392, COLOR NARANJA/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 08 DE FEBRERO DE 2023.
 151. **MOTOCICLETA 151:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE LC6PCJG9660806865, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 48CUR1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 23 DE AGOSTO DE 2022.
 152. **MOTOCICLETA 152:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK5ALBXR1006706, COLOR VERDE/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 153. **MOTOCICLETA 153:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEAXH1004986, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMU6V DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 154. **MOTOCICLETA 154:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTXSDA3E1003425, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 39CTX2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE OCTUBRE DE 2022.
 155. **MOTOCICLETA 155:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE6C1029283, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 29 DE JUNIO DE 2023.
 156. **MOTOCICLETA 156:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUP2ASY1HX000792, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 20 DE FEBRERO.
 157. **MOTOCICLETA 157:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCMRTGE5B1000198, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LEA8Z DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE JUNIO DE 2019.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

158. **MOTOCICLETA 158:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3CUS1ATC88X000272, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 05 DE MAYO DE 2019.
159. **MOTOCICLETA 159:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTDE5E1002456, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMX3N DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA DE INGRESO 05 DE MAYO DE 2019.
160. **MOTOCICLETA 160:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCMRTGE7H1000308, NO ESPECIFICA COLOR, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 04 DE AGOSTO DE 2024.
161. **MOTOCICLETA 161:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF6LX000803, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 11 DE FEBRERO DE 2023.
162. **MOTOCICLETA 162:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTGE9L1001376, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 17 DE JULIO DE 2022.
163. **MOTOCICLETA 163:** MOTOCICLETA DE MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTCE3D1004474, COLOR AZUL REY, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 92CSF6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 19 DE AGOSTO 2022.
164. **MOTOCICLETA 164:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCCPP2056E025205, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BZH1H DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE JUNIO 2024.
165. **MOTOCICLETA 165:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LD3VAGBDGK1007846, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 11GLF9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
166. **MOTOCICLETA 166:** MOTOCICLETA DE LA MARCO ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 31CUN7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE AGOSTO DE 2023.
167. **MOTOCICLETA 167:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE5F1043973, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 30CSN6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE AGOSTO DE 2022.
168. **MOTOCICLETA 168:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE L5YULDBD0J1921899, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR8G DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE JUNIO DE 2020.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



- 169. MOTOCICLETA 169:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUTRAHFXLX001016, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO, CON FECHA DE INGRESO 16 DE AGOSTO 2024.
- 170. MOTOCICLETA 170:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTGE2K1008670, COLOR AMARILLO/ NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 27GPG1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE OCTUBRE DE 2024.
- 171. MOTOCICLETA 171:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 35CPDTDE0J1002360, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 95CRZ9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 22 DE ENERO DE 2020.
- 172. MOTOCICLETA 172:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTGE3E1000128, COLOR NEGRO MATE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A34YS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE JUNIO DE 2022.
- 173. MOTOCICLETA 173:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CZJF7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 02 DE FEBRERO 2017.
- 174. MOTOCICLETA 174:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE6G1058353, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 60CTW8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE FEBRERO DE 2023.
- 175. MOTOCICLETA 175:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTXSDA6G1011103, COLOR AZUL/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDN4Y DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE AGOSTO DE 2020.
- 176. MOTOCICLETA 176:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE LBPKE1788C0002857, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBH3B NO ESPECIFICA ESTADO, CON FECHA DE INGRESO 01 DE JUNIO DE 2022.
- 177. MOTOCICLETA 177:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS2D1005619, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 28 DE MARZO DE 2023.
- 178. MOTOCICLETA 178:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEAQF1009188, COLOR NEGRO/PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDY12B DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- 179. MOTOCICLETA 179:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE LBPKE1247K0109563, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KH5S DEL ESTADO DE YUCATAN, CON FECHA DE INGRESO 30 DE ENERO DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

180. **MOTOCICLETA 180:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE LC6PAGA1XD0033374, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1A6JK DEL DISTRITO FEDERAL SIN INFRACCION, CON FECHA DE INGRESO 28 DE ABRIL DE 2023.
181. **MOTOCICLETA 181:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTCE6G1004313, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WCN1G DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 18 DE AGOSTO DE 2018.
182. **MOTOCICLETA 182:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE ME1RG1217F2002261, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDL9R DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 17 DE FEBRERO DE 2017.
183. **MOTOCICLETA 183:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO/ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01CUR4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE MARZO DE 2023.
184. **MOTOCICLETA 184:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9ESD3 DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE INGRESO 14 DE JULIO 2019.
185. **MOTOCICLETA 185:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LHK3M DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.
186. **MOTOCICLETA 186:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTTEELL1021801, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 08 DE DICIEMBRE DE 2021.
187. **MOTOCICLETA 187:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AFJ8KX000016, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEU9V DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 13 DE AGOSTO DE 2022.
188. **MOTOCICLETA 188:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTLE3F1002999, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 92CTC6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE AGOSTO 2023.
189. **MOTOCICLETA 189:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9ESD3 DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE INGRESO 14 DE JULIO 2019.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

190. **MOTOCICLETA 190:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUP2A5Y4GX00638, COLOR MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 99CVK7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.
191. **MOTOCICLETA 191:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ABF5CX001482, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMU8Y DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 05 DE ENERO DE 2018.
192. **MOTOCICLETA 192:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEA3K1006201, COLOR VERDE/NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 15CSG9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE MARZO 2023.
193. **MOTOCICLETA 193:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE2G1046863, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LGD6N DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE MAYO DE 2024.
194. **MOTOCICLETA 194:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCJ65DA5C1008540, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A32ZS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 19 DE NOVIEMBRE 2021.
195. **MOTOCICLETA 195:** MOTOCICLETA DE LA MARCA BAJAJ, CON NÚMERO DE SERIE MD2A92CYXKCC, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 5H2RW DEL ESTADO DE MEXICO, CON FECHA DE INGRESO 25 DE AGOSTO 2022.
196. **MOTOCICLETA 196:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, ON NÚMERO DE SERIE SCPFTDE7J1059598, COLOR AZUL MARINO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN WEY2K DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 14 DE OCTUBRE DE 2021.
197. **MOTOCICLETA 197:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE 3H1JF4179ED103097, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S41LM DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE ABRIL DE 2021.
198. **MOTOCICLETA 198:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEN3N1015807, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 34CWG5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 24 DE MAYO 2023.
199. **MOTOCICLETA 199:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEA4D1001995, COLOR MORADO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 20GPT2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE JULIO 2023.
200. **MOTOCICLETA 200:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE LFGPCNLM431000874, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBH9F DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 05 DE MAYO 2019.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



201. **MOTOCICLETA 201:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO DE SERIE 9FSBE42CX4C024029, COLOR ROJA, CON PLACA DE CIRCULACIÓN A33YE DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 28 DE ENERO DE 2018.
202. **MOTOCICLETA 202:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LXYYJ6BD0L1230209, COLOR ROJA, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 25 DE MAYO DE 2022.
203. **MOTOCICLETA 203:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTD5EA0F1002645, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85CTA8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 30 DE ENERO DE 2023.
204. **MOTOCICLETA 204:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDE1L1012124, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 19 DE ABRIL 2021.
205. **MOTOCICLETA 205:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LFFWK03C7DCD18431, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 05GPF2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE NOVIEMBRE 2023.
206. **MOTOCICLETA 206:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTTEE6K1005344, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 33GPF5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 29 DE OCTUBRE DE 2024.
207. **MOTOCICLETA 207:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTXSDA161012501, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WHP2D DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
208. **MOTOCICLETA 208:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF7DX000133, COLOR ROJO-GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 93GLF2, CON FECHA DE INGRESO 24 DE MARZO DE 2023.
209. **MOTOCICLETA 209:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTHE8H1005327, COLOR NEGRO-ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 21540, CON FECHA DE INGRESO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
210. **MOTOCICLETA 210:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE9F1011432, COLOR NEGRO - ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A90YV DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 04 DE NOVIEMBRE DE 2017.
211. **MOTOCICLETA 211:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE ME1RG2670L3003665, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 21020, CON FECHA DE INGRESO 15 DE MAYO DE 2022.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

212. **MOTOCICLETA 212:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTEE2J1015528, COLOR NEGRA, SIN NÚMERO DE PLACAS, CON FECHA DE INGRESO 17 DE ABRIL DE 2021.
213. **MOTOCICLETA 213:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S55MC DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE INVENTARIO 1766, CON FECHA DE INGRESO 01 DE FEBRERO DE 2017.
214. **MOTOCICLETA 214:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE 3H1HA02857D100486, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C3NL3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 24 DE AGOSTO DE 2017.
215. **MOTOCICLETA 215:** MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEX5V DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE ABRIL DE 2021.
216. **MOTOCICLETA 216:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFDE0J1004216, COLOR ROJA/NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54CUN7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE OCTUBRE DE 2021.
217. **MOTOCICLETA 217:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, TIPO MOTONETA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTESDA8D1010834, COLOR NEGRA, CON NÚMERO DE SERIE SMU9P DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE FEBRERO DE 2021.
218. **MOTOCICLETA 218:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2FEX5N1011935, COLOR ROJA, CON FECHA DE INGRESO 29 DE NOVIEMBRE DE 1977.
219. **MOTOCICLETA 219:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 60GKK9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE ABRIL DE 2023.
220. **MOTOCICLETA 220:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A67YY DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE ENERO DE 2021.
221. **MOTOCICLETA 221:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF4JX000280, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 81GLG8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 23 DE OCTUBRE DE 2023.
222. **MOTOCICLETA 222:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK39JA7M1000384, COLOR NEGRO/GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 17BJK4 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA DE INGRESO 10 DE FEBRERO DE 2022.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



223. **MOTOCICLETA 223:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S78GS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE ENERO DE 2017.
224. **MOTOCICLETA 224:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE9ÑL1091289, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 26YLW3 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA DE INGRESO 13 DE NOVIEMBRE DE 2022.
225. **MOTOCICLETA 225:** MOTOCICLETA DE LA MARCADINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S58LA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE ENERO DE 2017.
226. **MOTOCICLETA 226:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3C'T2ADE3AX00784, NO ESPECIFICA COLOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 13GLF8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRES 08 DE MAYO DE 2023.
227. **MOTOCICLETA 227:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LHJPCPLL1L1953855, COLOR ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 07 FEBRERO DE 2023.
228. **MOTOCICLETA 228:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBC7T DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE FEBRERO DE 2023.
229. **MOTOCICLETA 229:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAKCD4G1093295, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDE8A DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO DE 01 DE FEBRERO DE 2023.
230. **MOTOCICLETA 230:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCMZRGE8K1000361, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 86CVK7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE ABRIL DE 2023.
231. **MOTOCICLETA 231:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPETEE451041390, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDE7R DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE ENERO DE 2023.
232. **MOTOCICLETA 232:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE8K1159631, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 02DE JULIO DE 2022.
233. **MOTOCICLETA 233:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 35CPDTDE5L1000915, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 24GLH6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NUMERO DE INVENTARIO 26553, CON FECHA DE INGRESO 03 DE FEBRERO DE 2024.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

- 234. MOTOCICLETA 234:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE, NO ESPECIFICA COLOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDH6H DEL ESTADO DE CAMPECHE, , CON FECHA DE INGRESO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 235. MOTOCICLETA 235:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE9K1132275, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 28 DE ABRIL DE 2024.
- 236. MOTOCICLETA 236:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUP2AFF7KX000103, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01CUP9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE DICIEMBRE DE 2021.
- 237. MOTOCICLETA 237:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCUATEDAX00354, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMY6C DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 16 DE MARZO DE 2022.
- 238. MOTOCICLETA 238:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE LLCLXN3A481080251, COLOR ROJO, CON PLAAS DE CIRCULACION 20CUN9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 18 DE DICIEMBRE DE 2021.
- 239. MOTOCICLETA 239:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCLPP2006E023510, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF2A DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- 240. MOTOCICLETA 240:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LXYPCKL06G0226100, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A73YY DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 24 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 241. MOTOCICLETA 241:** MOTOCICLETA SIN MARCA VISIBLE, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 69CUB9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 04 DE JUNIO DE 2022.
- 242. MOTOCICLETA 242:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A18YE DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE JULIO DE 2018.
- 243. MOTOCICLETA 243:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCT05EA6910118824, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDJ3K DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE JUNIO DE 2020.
- 244. MOTOCICLETA 244:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFDEOA1026040, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDA9T DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 18 DE OCTUBRE DE 2018.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

245. **MOTOCICLETA 245:** MOTOCICLETA SIN NUMERO DE SERIE, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION A15ZR DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE FEBRERO DE 2019.
246. **MOTOCICLETA 246:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LL0LXT30491108516, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C9NU3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE ENERO DE 2017.
247. **MOTOCICLETA 247:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3SCUT2ABFX9X600191, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LCZ3X DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 07 DE JUNIO DE 2018,
248. **MOTOCICLETA 248:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE9B1027544, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 24 DE JUNIO DE 2018.
249. **MOTOCICLETA 249:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2FEX7N1014545, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 09 DE AGOSTO DE 2022.
250. **MOTOCICLETA 250:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LJCFJLV8610011272, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF7T DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 16 DE JUNIO DE 2023.
251. **MOTOCICLETA 251:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT3AMD9X006002, COLOR AZUL, CON FECHA DE INGRESO 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
252. **MOTOCICLETA 252:** MOTOCICLETA DE LA MARCA BAJAJ, CON NÚMERO DE SERIE MD2PFS2Z6CFA00121, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LEU3U DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE DICIEMBRE DE 2018.
253. **MOTOCICLETA 253:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE LHJYCLLA5C1782794, COLOR BLANCO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A66YJ DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 13 DE JULIO DE 2018.
254. **MOTOCICLETA 254:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2AFJ7GX000158, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION C8SU4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, FECHA DE INGRESO 14 DE OCTUBRE DE 2018.
255. **MOTOCICLETA 255:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCP531B1021939, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LCY8H DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 07 DE OCTUBRE DE 2018.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

256. **MOTOCICLETA 256:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AFJ4EX000051, COLOR BLANCO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 40GPH4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 26 DE AGOSTO DE 2023.
257. **MOTOCICLETA 257:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE 3H1JA417XED312881, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 95CUB4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 26 DE ENERO DE 2022.
258. **MOTOCICLETA 258:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSA6HM010544, COLOR ROJA/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 16CTW8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE ENERO DE 2022.
259. **MOTOCICLETA 259:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LD3VDDBD3J1000891, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBB3W DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE DICIEMBRE DE 2021.
260. **MOTOCICLETA 260:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AFJ3GX000142, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDJ6N DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE ABRIL DE 2019.
261. **MOTOCICLETA 261:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCLPU1HX71B81404, COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LDA4B DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
262. **MOTOCICLETA 262:** MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, CON NÚMERO D SERIE JSTVPS3A862100339, COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN C94FS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA DE INGRESO 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
263. **MOTOCICLETA 263:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE 9C2JC3065BR006880, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 71CWA5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 07 DE AGOSTO DE 2023.
264. **MOTOCICLETA 264:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AUF18X002827, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S91JZ DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE FEBRERO DE 2017.
265. **MOTOCICLETA 265:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3S1DA1CS811013173, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 16GPD8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE JULIO DE 2023.
266. **MOTOCICLETA 266:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAKCD5J1021089, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 67CSN1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 30 DE AGOSTO DE 2020.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

267. **MOTOCICLETA 267:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCBRCE5L1002577, COLOR GRIS/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 20 DE JUNIO DE 2023.
268. **MOTOCICLETA 268:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF5HX002386, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A19YK DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE DICIEMBRE DE 2017.
269. **MOTOCICLETA 269:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCBRCEE2C1006438, COLOR GRIS/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S33MA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE ABRIL DE 2018.
270. **MOTOCICLETA 270:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2FEX8N1012707, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 29GPT1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO EL DIA 29 DE JULIO DE 2023.
271. **MOTOCICLETA 271:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTCSDA4E1013036, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMY6H DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
272. **MOTOCICLETA 272:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE LXYUHFBD2M1140504, COLOR NEGRO/NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 19 DE MAYO DE 2022.
273. **MOTOCICLETA 273:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 31L3TAKCF2J18, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 70GLI2 DEL ESTADO CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 31 DE JULIO DE 2023.
274. **MOTOCICLETA 274:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTHE5L1001907, COLOR ROJA/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 09 DE NOVIEMBRE 2020.
275. **MOTOCICLETA 275:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUTZAND88X004636, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDB3P DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE DICIEMBRE 2021.
276. **MOTOCICLETA 276:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTCSDA6E1013670, COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN Y5MP9 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA DE INGRESO 01 DE DICIEMBRE 2021.
277. **MOTOCICLETA 277:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AUFX6X003343, COLOR NEGRO/ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDK3W DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 11 DE NOVIEMBRE 2018.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

278. **MOTOCICLETA 278:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE4K1009273, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 68CTY5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE SEPTIEMBRE 2023.
279. **MOTOCICLETA 279:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUTZAHFXHX000634, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 04CU DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE ENERO DE 2023.
280. **MOTOCICLETA 280:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTSDA5G1002496, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMJ8D DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 26 DE OCTUBRE DE 2018.
281. **MOTOCICLETA 281:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE L5YPCKLA4H1903420, COLOR GRIS/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WCN1J DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 01 DE DICIEMBRE 2018.
282. **MOTOCICLETA 282:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN W1KG2 DEL ESTADO DE TABASCO, CON NÚMERO DE INVENTARIO 14903, CON FECHA DE INGRESO 28 DE AGOSTO 2021.
283. **MOTOCICLETA 283:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPDTEE0J1015625, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 19 DE ABRIL 2023.
284. **MOTOCICLETA 284:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, CON NÚMERO DE SERIE 3K3TAKCDXJ1050894, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WCN6H DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
285. **MOTOCICLETA 285:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2ADE0CX000690, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMJ7T DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE NOVIEMBRE DE 2018.
286. **MOTOCICLETA 286:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTLE2D1000027, COLOR NEGRO/ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMU3B DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE MARZO DE 2020.
287. **MOTOCICLETA 287:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK5FLD5M1006443, COLOR VERDE/GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 94ACK4 DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE INGRESO 28 DE MAYO DE 2023.
288. **MOTOCICLETA 288:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCLM1CG0LE104746, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN INFRACCIÓN, CON FECHA DE INGRESO 04 DE MARZO DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

289. **MOTOCICLETA 289:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AUF17X001563, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 52CUA4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 17 DE MAYO DE 2020.
290. **MOTOCICLETA 290:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AUF6X003374, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SLA3P DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE NOVIEMBRE DE 2018.
291. **MOTOCICLETA 291:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AET6N1002192, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 23 DE MAYO 2023.
292. **MOTOCICLETA 292:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE4L1083925, COLOR GRAFITO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
293. **MOTOCICLETA 293:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF7M DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 13 DE OCTUBRE DE 2022.
294. **MOTOCICLETA 294:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE 9C23C30644R201669, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 45GLD8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 06 DE JUNIO 2025.
295. **MOTOCICLETA 295:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCBRCFE8K1001226, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 28GPS7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 01 DE JULIO DE 2023.
296. **MOTOCICLETA 296:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 26GLE4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 04 DE MARZO DE 2023.
297. **MOTOCICLETA 297:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUU2AYF30X001039, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF5C DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE NOVIEMBRE DE 2018.
298. **MOTOCICLETA 298:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSEAXG1002749, COLOR NEGRO/NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 71CSP DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 29 DE DICIEMBRE DE 2021.
299. **MOTOCICLETA 299:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS9E1016313, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, FECHA DE INGRESO 17 DE JUNIO 2022.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

300. **MOTOCICLETA 300:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 79CTL1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE AGOSTO DE 2022.
301. **MOTOCICLETA 301:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTTEE7L1033195, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 21543, CON FECHA DE INGRESO 17 NOVIEMBRE DE 2022.
302. **MOTOCICLETA 302:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE JH2DE020YK003231, COLOR ROSA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 31 DE OCTUBRE DE 2016.
303. **MOTOCICLETA 303:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTDSA7K1019034, COLOR NEGRO/ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 48CSN1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 22 DE JUNIO DE 2021.
304. **MOTOCICLETA 304:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK29EM5N1028452, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 06GPH2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 17 DE MAYO DE 2025.
305. **MOTOCICLETA 305:** MOTOCICLETA DE LA MARCA KIWO, CON NÚMERO LRFTCLP52R0K00197, COLOR AZUL, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 75GBD5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE DICIEMBRE 2024.
306. **MOTOCICLETA 306:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPXTCS4H1000023, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 92GPP7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE MAYO DE 2023.
307. **MOTOCICLETA 307:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3CSTX5DA7H1000449, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A39YU DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE AGOSTO DE 2020.
308. **MOTOCICLETA 308:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A45MJ DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE ENERO DE 2016.
309. **MOTOCICLETA 309:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B2L86 DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE JUNIO DE 2016.
310. **MOTOCICLETA 310:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE9E1008853, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S23LR DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE DICIEMBRE DE 2015.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



311. **MOTOCICLETA 311:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE LFFWK03CXDCB06767, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S83KT DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE ABRIL DE 2016.
312. **MOTOCICLETA 312:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUD2A5Y5DX000370, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C65X9 DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 3 DE DICIEMBRE DE 2016.
313. **MOTOCICLETA 313:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCJGJ100BB100037, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S67WZ DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE FEBRERO DE 2016
314. **MOTOCICLETA 314:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AUF88X00051, COLOR NEGRO CON NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S93LS DE CAMPECHECON FECHA DE INGRESO 25 DE ENERO DE 2016.
315. **MOTOCICLETA 315:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE1C1018323, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 59TKP DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 24 DE ABRIL DE 2016.
316. **MOTOCICLETA 316:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 587LX DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE AGOSTO DE 2017.
317. **MOTOCICLETA 317:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S34LZ DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 13 DE MARZO DE 2016.
318. **MOTOCICLETA 318:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S77LX DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 15 DE MARZO DE 2016.
319. **MOTOCICLETA 319:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S32MD DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 09 DE MARZO DE 2016.
320. **MOTOCICLETA 320:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCTX5DA0C1010166, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S61LK DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 03 DE ENERO DE 2015.
321. **MOTOCICLETA 321 R1:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 27GRM5, CON FECHA DE INGRESO 11 DE ENERO DE 2025.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

322. **MOTOCICLETA 322 R2:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEN5M1010719, COLOR GRIS/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 02GRF1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
323. **MOTOCICLETA 323 R3:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AET2R1009114, COLOR NEGRA/VERDE, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 30 DE JUNIO DE 2024.
324. **MOTOCICLETA 324 R4:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPATCS3F1011979, COLOR ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 01 DE JUNIO DE 2024.
325. **MOTOCICLETA 325 R5:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK67MBXM1008883, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42CVL6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE JUNIO DE 2021.
326. **MOTOCICLETA 326 R6:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK5ELE4R1002183, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 83GPN9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 25 DE MAYO DE 2024.
327. **MOTOCICLETA 327 R7:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK27EBXN1001248, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85CUP5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 27 DE NOVIEMBRE 2024.
328. **MOTOCICLETA 328 R8:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE 3H1JA4160HD600784, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN W8JW7 DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE INGRESO 10 DE ENERO DE 2023.
329. **MOTOCICLETA 329 R9:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 12GLH8 NO ESPECIFICA ESTADO, CON FECHA DE INGRESO 28 DE JULIO DE 2024.
330. **MOTOCICLETA 330 R10:** MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, CON NÚMERO DE SERIE 3H1JA2656MD203389, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, INGRESO EL 14 DE MARZO DE 2025.
331. **MOTOCICLETA 331 R11:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VELOCI, CON NÚMERO DE SERIE 3VMA2E36XR2192261, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 74GRR5 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO EL 24 DE AGOSTO DE 2024.
332. **MOTOCICLETA 332:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE8J1061635, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RNX9J DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA DE INGRESO 09 DE FEBRERO DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO



333. **MOTOCICLETA 333:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTCE6A1002505, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 74GLJ4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE ENERO DE 2024.
334. **MOTOCICLETA 334** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUTAMX000374, COLOR BLANCO/ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85GLJ2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE MAYO DE 2024.
335. **MOTOCICLETA 335:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCMRLE1D1002622, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 58GKJ6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE FEBRERO 2023.
336. **MOTOCICLETA 336:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN DATOS DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN S24LV DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 08 DE FEBRERO DE 2023.
337. **MOTOCICLETA 337:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO SERIE 3MUAHDBD5N1023464, COLOR NEGRO/AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN N86GLE9 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 07 DE FEBRERO DE 2024.
338. **MOTOCICLETA 338** SIN MARCA, CON NÚMERO SERIE 3CUT2AHF2EX001997, CON NÚMERO DE SERIE NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 24CUJ4 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.
339. **MOTOCICLETA 339:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEN5M1037676, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54GKL2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 10 DE ABRIL DE 2023.
340. **MOTOCICLETA 340:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE LLCK19A43MB012495, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 15DPF7 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA DE INGRESO 12 DE ENERO DE 2024.
341. **MOTOCICLETA 341:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPZWDE2J1031071, COLOR ROJO/NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 91CVM7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 23 DE OCTUBRE DE 2021.
342. **MOTOCICLETA 342:** MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, CON NÚMERO DE SERIE MDZA64CZ8GMJ85369, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 05GPD3 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 18 DE ABRIL DE 2023.
343. **MOTOCICLETA 343:** MOTOCICLETA DE LA MARCA DINAMO, CON NÚMERO DE SERIE 3CUT2AHF3KX00L390, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 81CSN4 DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA DE INGRESO 25 DE MARZO DE 2023.



SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO

Amor
Carmen



2026

año de
Margarita
Maza

344. **MOTOCICLETA 344:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK59LA2M1008562, COLOR ROJO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON FECHA DE INGRESO 15 DE ENERO DE 2024.
345. **MOTOCICLETA 345:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE6H1037344, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 18CWH6 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 21 DE MARZO DE 2023.
346. **MOTOCICLETA 346:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN DATOS DE SERIE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 68CSA4 DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA DE INGRESO 20 DE MARZO DE 2023.
347. **MOTOCICLETA 347:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK4FKD0R1000125, COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 10GSB8 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 01 DE DICIEMBRE DE 2024.
348. **MOTOCICLETA 348:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SIN DATOS DE SERIE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 18GLG2 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.
349. **MOTOCICLETA 349:** MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEEXH1067039, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 17GPG1 DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE INGRESO 28 DE JULIO DE 2024.

¡NOS MUEVE EL AMOR POR CARMEN!

POLICIA PRIMERO NICOMEDES DE LOS SANTOS RAMOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: “DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: COMUNICADO OFICIAL, para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche, del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores,”, correspondiente a un listado de 349 unidades. Documento firmado por el Policía Primero Nicomedes de los Santos Ramos, Director de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.-----

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	196724	Índice en el Ej	Del monto an	(Gasto ejercid	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	197229	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	197400	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	198976	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	199087	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	5 - Fondo de A	199523	Porcentaje de Permite cono	(Sumatoria de Actividad		Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	5 - Fondo de A	199721	Porcentaje de Permite cono	(Sumatoria de Actividad		Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	199840	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200072	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200327	Porcentaje de Del monto an	(Recursos tran	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200437	Tasa de variac	Este indicador [(Ingreso disp	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200748	Índice de Dep	Del total de lo	(Recursos min	Propósito	Semestral	Otra		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	5 - Fondo de A	201490	Porcentaje de Permite cono	(Sumatoria de Actividad		Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	5 - Fondo de A	199523	Porcentaje de Permite cono	(Sumatoria de Actividad		Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	5 - Fondo de A	199721	Porcentaje de Permite cono	(Sumatoria de Actividad		Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	5 - Fondo de A	201490	Porcentaje de Permite cono	(Sumatoria de Actividad		Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	196724	Índice en el Ej	Del monto an	(Gasto ejercid	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	197229	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	197400	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	198976	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	199087	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	199523	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	199721	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	199840	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200072	Porcentaje de Del monto tot	(Monto ejerci	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200327	Porcentaje de Del monto an	(Recursos tran	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200437	Tasa de variac	Este indicador [(Ingreso disp	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico		
2 - Vivienda y 7 - Desarrollo	6 - Fondo de A	200748	Índice de Dep	Del total de lo	(Recursos min	Propósito	Semestral	Otra		

Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle
Eficacia	Ascendente	100	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 100	MONTO TOTA 100		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 100	MONTO TOTA 100	Mayor deman	GASTOS EJERC	
Eficacia	Ascendente	20	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 20	MONTO TOTA 20		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 20	MONTO TOTA 20	Mayor deman	MONTO EJERC	
Eficacia	Ascendente	.24732	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA .24732	MONTO TOTA .24732		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA .25516	MONTO TOTA .25516	Mayor deman	AUMENTARO	
Eficacia	Ascendente	3.41093	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 3.41093	MONTO TOTA 3.41093		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 76.21309	MONTO TOTA 76.21309	Mayor deman	MONTO EJERC	
Eficacia	Ascendente	3.41093	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 3.41093	MONTO TOTA 3.41093		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 3.27182	MONTO TOTA 3.27182	Menor deman	MONTO EJERC	
Eficacia	Descendente	20	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 18.18182	NO SE PLANE 18.18182		{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR37.93103	PARA EL CUAR37.93103	Adecuaciones	SE CAPTURAR	
Eficacia	Ascendente	66.66667	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 72.72727	NO SE PLANE 72.72727		{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR55.17241	PARA EL CUAR55.17241	Adecuaciones	AL TRIMESTRE	
Eficacia	Ascendente	0	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0		{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0	Menor deman	NO HUBIERON	
Eficacia	Ascendente	0	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0		{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0	Menor deman	ESTE INDICAD	
Eficacia	Ascendente	100	{just1: {ciclo:20 DATO TOMAD 100	DATO TOMAD 100		{just1: {ciclo:20 DATO TOMAD 100	DATO TOMAD 100	Mayor deman	RECURSOS RE	
Eficiencia	Ascendente	24.18823	{just1: {ciclo:20 DATO DEL NU 24.18823	DATO DEL NU 24.18823		{just1: {ciclo:20 DATO DEL NU -14.04318	DATO DEL NU -14.04318	Adecuaciones	SE REPORTE I	
Eficacia	Descendente	2.49343	{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR2.49343	PARA EL CUAR2.49343		{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR1.92182	PARA EL CUAR1.92182	Mayor deman	AL TRIMESTRE	
Eficacia	Descendente	13.33333	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 9.09091	NO SE PLANE 9.09091		{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 6.89655	NO SE PLANE 6.89655	Adecuaciones	SE CAPTURAR	
Eficacia	Descendente	20	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 18.18182	NO SE PLANE 18.18182		{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR37.93103	PARA EL CUAR37.93103	Adecuaciones	SE CAPTURAR	
Eficacia	Ascendente	66.66667	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 72.72727	NO SE PLANE 72.72727		{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR55.17241	PARA EL CUAR55.17241	Adecuaciones	AL TRIMESTRE	
Eficacia	Descendente	13.33333	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 9.09091	NO SE PLANE 9.09091		{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 6.89655	NO SE PLANE 6.89655	Adecuaciones	SE CAPTURAR	
Eficacia	Ascendente	100	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 100	MONTO TOTA 100		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 100	MONTO TOTA 100	Mayor deman	GASTOS EJERC	
Eficacia	Ascendente	20	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 20	MONTO TOTA 20		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 20	MONTO TOTA 20	Mayor deman	MONTO EJERC	
Eficacia	Ascendente	.24732	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA .24732	MONTO TOTA .24732		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA .25516	MONTO TOTA .25516	Mayor deman	AUMENTARO	
Eficacia	Ascendente	3.41093	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 3.41093	MONTO TOTA 3.41093		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 76.21309	MONTO TOTA 76.21309	Mayor deman	MONTO EJERC	
Eficacia	Ascendente	3.41093	{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 3.41093	MONTO TOTA 3.41093		{just1: {ciclo:20 MONTO TOTA 3.27182	MONTO TOTA 3.27182	Menor deman	MONTO EJERC	
Eficacia	Ascendente	0	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0		{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0	Menor deman	NO HUBIERON	
Eficacia	Ascendente	0	{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0		{just1: {ciclo:20 NO SE PLANE 0	NO SE PLANE 0	Menor deman	ESTE INDICAD	
Eficacia	Ascendente	100	{just1: {ciclo:20 DATO TOMAD 100	DATO TOMAD 100		{just1: {ciclo:20 DATO TOMAD 100	DATO TOMAD 100	Mayor deman	RECURSOS RE	
Eficiencia	Ascendente	24.18823	{just1: {ciclo:20 DATO DEL NU 24.18823	DATO DEL NU 24.18823		{just1: {ciclo:20 DATO DEL NU -14.04318	DATO DEL NU -14.04318	Adecuaciones	SE REPORTE I	
Eficacia	Descendente	2.49343	{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR2.49343	PARA EL CUAR2.49343		{just1: {ciclo:20 PARA EL CUAR1.92182	PARA EL CUAR1.92182	Mayor deman	AL TRIMESTRE	

Avance (%)	Flujo
100	Validado
101.3	Validado
103.17	Validado
2234.38	Validado
95.92	Validado
47.93	Validado
75.86	Validado
N/D	Validado
N/D	Validado
100	Validado
-58.06	Validado
129.74	Validado
131.82	Validado
100	Validado
101.3	Validado
103.17	Validado
2234.38	Validado
95.92	Validado
N/D	Validado
N/D	Validado
100	Validado
-58.06	Validado
129.74	Validado

LAF. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
Tesorero Municipal

M. EN I. DANIEL ENRIQUE CARRILLO YNURRETA
Director de Planeacion

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO (2024 - 2027)
DIRECCION DE PLANEACION

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Reporte Final Cuarto Trimestre-2025 AVANCES PROYECTOS

CICLO TRIMESTRE	PR DETALLE_PR	PROYECTO DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PROYECTO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL	FUENTES	NOMBRE
2025	4	CAM250302555116	Proyecto de	782.984,48	{ff1: {cid: MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO PARA BENEFICIAR A UNIDAD AGRICOLA HOGAR EN EL MUNICIPIO DE TE			
2025	4	CAM250302555121	Proyecto de	1.849.110,24	{ff1: {cid: MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE EN LA CALLE 17 ENTRE CALLE 10 Y CALLE 12			
2025	4	CAM250402604273	Proyecto de	1.688.444,25	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE LA CALLE CINCO A ENTRE DOS B Y CINCO Y LA C			
2025	4	CAM250302555123	Proyecto de	485.233,29	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XKUNCHEIL, MUNICIPIO DE TE			
2025	4	CAM250302555124	Proyecto de	873.813,38	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO, MUNICIPIO DE TENABO - 98669			
2025	4	CAM250202524156	Proyecto de	2.799.999,52	{ff1: {cid: MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE EN LA COLONIA CENTRO Y COLONIA ANA M			
2025	4	CAM250302555118	Proyecto de	323.488,85	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MU			
2025	4	CAM250302555127	Proyecto de	485.233,29	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE KANKI, EN EL MUNICIPIO DE T			
2025	4	CAM250402604274	Proyecto de	270.226,56	{ff1: {cid: REHABILITACION DE PAVIMENTO CON MICROCARPETA ASFALTICA DE CALLE DOS ENTRE ONCE B DE LA COLONIA E			
2025	4	CAM250302555119	Proyecto de	2.102.677,56	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA COLONIA JACINTO CANEK, LAZARETO Y ESPER			
2025	4	CAM250402604276	Proyecto de	2.589.946,35	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE LA CALLE DIECISIETE A ENTRE CALLE DIECISIETE			
2025	4	CAM250302555126	Proyecto de	2.264.421,99	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA COLONIA CENTRO, SAN PEDRO, PROCESDORA			
2025	4	CAM250302555117	Proyecto de	1.849.011,53	{ff1: {cid: REHABILITACION DE LA RED PRINCIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA ENTUBADA Y TANQUE ELEVADO EN LA LOCALID			
2025	4	CAM250302555125	Proyecto de	808.722,16	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD, TINUN, EN EL MUNICIPIO DE TEN			
2025	4	CAM250402604271	Proyecto de	945.098,76	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE LA CALLE VEINTICINCO POR CALLE DOS Y CALLE			
2025	4	CAM250402604272	Proyecto de	660.971,43	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE CALLE PRIVADA DE LA LOCALIDAD DE LA DIECISIETE COLONIA LAZA			
2025	4	CAM250302555122	Proyecto de	485.233,29	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE T			
2025	4	CAM250402604275	Proyecto de	2.109.509,00	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE LA CALLE DIEZ B Y CALLE SIN NUMERO COLONIA			
2025	4	CAM250402604277	Proyecto de	2.847.803,65	{ff1: {cid: REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA DE CALLE DOS A ENTRE ONCE Y CALLE TRECE			
2025	4	CAM250302555120	Proyecto de	589.407,09	{ff1: {cid: CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE KANKI EN EL MUNICIPIO DE TENA			
2025	4	CAM250402615877	Acción	840.013,26	{ff1: {cid: ARRENDAMIENTO DE 2 (DOS) VEHICULOS PARA EL MUNICIPIO DE TENABO - 1656			

DETALLE_PR HOMBRES	DETALLE_PROVE BENEFICIARIOS	DETALLE_DETAL TIPO	DETALLE_PROYECT REFERENCIAS	DETALLE_PROY FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECT FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANAVANCE RECAUDADO	FINANCIANCE COMPROMETIDO	AVANCE_FINAN DEVENGADO	FINANCIANCE EJERCIDO	AVANCE_FINAN PAGADO
140	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	30-09-2025	29-10-2025	781.078,31	781.078,31	781.078,31	781.078,31
450	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	29-09-2025	27-11-2025	1.848.772,64	1.848.772,64	1.848.772,64	1.848.772,64
28	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	08-12-2025	21-01-2026	1.687.625,72	1.687.625,72	0,00	0,00
6	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	25-09-2025	24-10-2025	485.207,75	485.207,75	485.207,75	485.207,75
24	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	22-09-2025	05-11-2025	873.813,37	873.813,37	873.813,37	873.813,37
1270	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	01-07-2025	29-09-2025	2.799.705,24	2.799.705,24	2.799.705,24	2.799.705,24
5	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	06-10-2025	04-11-2025	323.408,20	323.408,20	323.408,20	323.408,20
10	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	25-09-2025	24-10-2025	485.174,38	485.174,38	485.174,38	485.174,38
29	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	11-12-2025	25-12-2025	270.226,56	270.226,56	0,00	0,00
30	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	25-09-2025	23-11-2025	2.102.404,36	2.102.404,36	2.102.404,36	2.102.404,36
34	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	22-12-2025	20-02-2026	2.588.608,60	2.588.608,60	0,00	0,00
30	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	22-09-2025	20-11-2025	2.264.015,29	2.264.015,29	2.264.015,29	2.264.015,29
235	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	25-09-2025	23-11-2025	1.847.840,92	1.847.840,92	1.847.840,92	1.847.840,92
25	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	29-09-2025	12-11-2025	808.714,36	808.714,36	808.714,36	808.714,36
15	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	29-12-2025	11-02-2026	944.560,58	944.560,58	0,00	0,00
17	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	22-12-2025	20-01-2026	660.971,43	660.971,43	0,00	0,00
6	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	25-09-2025	24-10-2025	485.207,75	485.207,75	485.207,75	485.207,75
27	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	26-12-2025	23-02-2026	2.109.397,38	2.109.397,38	0,00	0,00
70	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	02-12-2025	15-01-2026	2.847.538,14	2.847.538,14	0,00	0,00
15	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	24-09-2025	20-10-2025	589.407,09	589.407,09	589.407,09	589.407,09
0	0	{meta1: {	1	igeo1: {cve_munici	07-01-2025	31-12-2025	840.013,26	840.013,26	840.013,26	840.013,26

AVANCE_FINALAVANCES_FISICOS_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
CONTRATOS_AVANCES_FISICOS_CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555116/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555121/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2604273/proyecto_INICIO} En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555123/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555124/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2524156/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555118/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555127/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2604274/proyecto_INICIO} En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555119/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2604276/proyecto_INICIO} En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555126/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555117/proyecto_PROCES En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan {obs1: {observación:YA FUE ATEND Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555125/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2604271/proyecto_INICIO} En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2604272/proyecto_INICIO} En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555122/proyecto_INICIO, 2 En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2604275/proyecto_INICIO} En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2604277/proyecto_INICIO} En Ejecución	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2555120/proyecto_INICIO, 2 Terminado	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones
{cto1: {tipo_o{meta1: {unidad_me{2615877/proyecto_PROCES Terminado	ESTATUS	FLUJO	Validado avan Sin observaciones	Sin observaciones

M. EN I. DANIEL ENRIQUE CARRILLO YNURRETA
Director de Planeacion

LAF. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
Tesorero Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO (2024 - 2027) DIRECCION DE PLANEACION										
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública., Reporte Final, C Trimestre 2025 AVANCE FINANCIERO										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio -	Dependencia Ejecutora
Campeche	Tenabo	Programa pres	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Entidades	I003	Sin Especificar CAPITAL	Sin Especificar CAPITAL	Sin Especificar	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Entidades	I003	Sin Especificar CAPITAL	Sin Especificar CAPITAL	Sin Especificar	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Programa pres	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Municipal	I004	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Municipal	I004	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Municipal	I004	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Municipal	I004	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Municipal	I004	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Municipal	I004	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FAIS Municipal	I004	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Programa pres	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FORTAMUN	I005	Sin Especificar CAPITAL	Sin Especificar CAPITAL	Sin Especificar	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FORTAMUN	I005	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FORTAMUN	I005	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FORTAMUN	I005	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo
Campeche	Tenabo	Partida genéri	2025 FEDERALES	(A Aportaciones	33 FORTAMUN	I005	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Tenabo	Municipio de Tenabo

Cuarto	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificación	Recaudación (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido
0	0		2 - Gasto de Inv613 - Construcción de obras para el abastecimiento		5.020.000,00	5.019.607,21	5.019.607,21	5.019.607,21	5.019.607,21	5.019.607,21
0	0		1 - Gasto corriente 211 - Materiales, útiles y equipos menores		32.459.211,00	28.424.091,00	28.424.091,00	28.388.431,53	28.388.401,47	28.388.401,47
			1 - Gasto corriente 325 - Arrendamiento de equipo de transporte		973.776,33	840.013,26	840.013,26	840.013,26	840.013,26	840.013,26
			2 - Gasto de Inv614 - División de terrenos y construcción		14.185.434,67	8.918.079,40	8.918.079,40	8.918.079,40	8.918.079,39	8.918.079,39
			2 - Gasto de Inv613 - Construcción de obras para el abastecimiento		6.100.000,00	9.644.504,49	9.644.504,49	9.644.504,49	9.644.474,46	9.644.474,46
			2 - Gasto de Inv612 - Edificación no habitacional		1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2 - Gasto de Inv611 - Edificación habitacional		10.000.000,00	8.417.352,56	8.417.352,56	8.417.352,56	8.417.352,54	8.417.352,54
0	0		2 - Gasto de Inv591 - Software		0,00	35.659,47	35.659,47	0,00	0,00	0,00
			2 - Gasto de Inv521 - Equipos y aparatos audiovisuales		0,00	54.477,33	54.477,33	54.477,33	54.477,33	54.477,33
			2 - Gasto de Inv515 - Equipo de cómputo y de tecnologías		0,00	489.952,79	489.952,79	489.952,79	489.952,79	489.952,79
			Total del Programa Presupuestario		11.127.481,00	11.035.936,00	11.035.936,00	11.035.936,00	11.035.936,00	11.035.936,00
			11.035.936,00							
			1 - Gasto corriente 218 - Materiales para el registro e identificación		0,00	48.179,44	48.179,44	48.179,44	48.179,44	48.179,44
			1 - Gasto corriente 259 - Otros productos químicos		0,00	48.575,00	48.575,00	48.575,00	48.575,00	48.575,00
			1 - Gasto corriente 336 - Servicios de apoyo administrativo, de		0,00	1.499,00	1.499,00	1.499,00	1.499,00	1.499,00
			1 - Gasto corriente 323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo		0,00	12.091,17	12.091,17	12.091,17	12.091,17	12.091,17
			1 - Gasto corriente 311 - Energía eléctrica		7.200.000,00	4.841.902,00	4.841.902,00	4.841.902,00	4.841.902,00	4.841.902,00
			1 - Gasto corriente 298 - Refacciones y accesorios menores de		0,00	165.474,00	165.474,00	165.474,00	165.474,00	165.474,00
			1 - Gasto corriente 296 - Refacciones y accesorios menores de		0,00	121.504,36	121.504,36	121.504,36	121.504,36	121.504,36

1 - Gasto corrie 294 - Refacciones y accesorios menores de	0,00	21.775,20	21.775,20	21.775,20	21.775,20	21.775,20	21.775,20
1 - Gasto corrie 291 - Herramientas menores	0,00	83.761,76	83.761,76	83.761,76	83.761,76	83.761,76	83.761,76
1 - Gasto corrie 282 - Materiales de seguridad pública	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
1 - Gasto corrie 272 - Prendas de seguridad y protección	650.000,00	3.319,92	3.319,92	3.319,92	3.319,92	3.319,92	3.319,92
pe							
1 - Gasto corrie 271 - Vestuario y uniformes	0,00	3.894,19	3.894,19	3.894,19	3.894,19	3.894,19	3.894,19
1 - Gasto corrie 261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	0,00	65.251,05	65.251,05	65.251,05	65.251,05	65.251,05	65.251,05
1 - Gasto corrie 317 - Servicios de acceso de Internet, redes	0,00	696,00	696,00	696,00	696,00	696,00	696,00
2 - Gasto de Inv622 - Edificación no habitacional	488.505,80	1.187.506,62	1.187.506,62	1.187.506,62	1.187.506,62	1.187.506,62	1.187.506,62
1 - Gasto corrie 358 - Servicios de limpieza y manejo de des	0,00	49.999,94	49.999,94	49.999,94	49.999,94	49.999,94	49.999,94
1 - Gasto corrie 355 - Reparación y mantenimiento de equi	0,00	275.877,63	275.877,63	275.877,63	275.877,63	275.877,63	275.877,63
1 - Gasto corrie 353 - Instalación, reparación y mantenimie	0,00	13.621,09	13.621,09	13.621,09	13.621,09	13.621,09	13.621,09
1 - Gasto corrie 352 - Instalación, reparación y mantenimie	0,00	7.325,92	7.325,92	7.325,92	7.325,92	7.325,92	7.325,92
1 - Gasto corrie 351 - Conservación y mantenimiento meno	0,00	259.550,00	259.550,00	259.550,00	259.550,00	259.550,00	259.550,00
1 - Gasto corrie 345 - Seguro de bienes patrimoniales	435.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1 - Gasto corrie 361 - Difusión por radio, televisión y otros	0,00	39.440,00	39.440,00	39.440,00	39.440,00	39.440,00	39.440,00
1 - Gasto corrie 431 - Subsidios a la producción	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1 - Gasto corrie 392 - Impuestos y derechos	320.000,00	389.235,00	389.235,00	389.235,00	389.235,00	389.235,00	389.235,00
2 - Gasto de Inv515 - Equipo de cómputo y de tecnologías	0,00	26.678,84	26.678,84	26.678,84	26.678,84	26.678,84	26.678,84
2 - Gasto de Inv511 - Muebles de oficina y estantería	0,00	9.842,53	9.842,53	9.842,53	9.842,53	9.842,53	9.842,53
1 - Gasto corrie 171 - Estímulos	0,00	292.740,00	292.740,00	292.740,00	292.740,00	292.740,00	292.740,00
1 - Gasto corrie 154 - Prestaciones contractuales	200.000,00	158.400,00	158.400,00	158.400,00	158.400,00	158.400,00	158.400,00
1 - Gasto corrie 144 - Aportaciones para seguros	0,00	360.470,05	360.470,05	360.470,05	360.470,05	360.470,05	360.470,05
1 - Gasto corrie 134 - Compensaciones	0,00	715.543,82	715.543,82	715.543,82	715.543,82	715.543,82	715.543,82
1 - Gasto corrie 211 - Materiales, útiles y equipos menores	681.984,80	683.945,01	683.945,01	683.945,01	683.945,01	683.945,01	683.945,01
1 - Gasto corrie 212 - Materiales y útiles de impresión y rep	0,00	73.149,21	73.149,21	73.149,21	73.149,21	73.149,21	73.149,21

1 - Gasto corrie 216 - Material de limpieza	0,00	210.593,91	210.593,91	210.593,91	210.593,91	210.593,91	210.593,91
1 - Gasto corrie 249 - Otros materiales y artículos de constr	0,00	296.302,03	296.302,03	296.302,03	296.302,03	296.302,03	296.302,03
1 - Gasto corrie 248 - Materiales complementarios	0,00	82.811,20	82.811,20	82.811,20	82.811,20	82.811,20	82.811,20
1 - Gasto corrie 246 - Material eléctrico y electrónico	651.990,40	84.730,84	84.730,84	84.730,84	84.730,84	84.730,84	84.730,84
1 - Gasto corrie 244 - Madera y productos de madera	0,00	185.354,00	185.354,00	185.354,00	185.354,00	185.354,00	185.354,00
1 - Gasto corrie 243 - Cal, yeso y productos de yeso	0,00	6.396,92	6.396,92	6.396,92	6.396,92	6.396,92	6.396,92
1 - Gasto corrie 241 - Productos minerales no metálicos	0,00	31.844,37	31.844,37	31.844,37	31.844,37	31.844,37	31.844,37
1 - Gasto corrie 247 - Artículos metálicos para la construcci	0,00	92.564,13	92.564,13	92.564,13	92.564,13	92.564,13	92.564,13
1 - Gasto corrie 242 - Cemento y productos de concreto	0,00	69.089,85	69.089,85	69.089,85	69.089,85	69.089,85	69.089,85
Total del Programa Presupuestario	613.478,00	803.200,24	803.200,24	803.200,24	803.200,24	803.200,24	803.200,24
1 - Gasto corrie 249 - Otros materiales y artículos de constr	0,00	687.849,94	687.849,94	687.849,94	687.849,94	687.849,94	687.849,94
2 - Gasto de Inv624 - División de terrenos y construcción d	613.478,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1 - Gasto corrie 272 - Prendas de seguridad y protección pe	0,00	293,70	293,70	293,70	293,70	293,70	293,70
1 - Gasto corrie 282 - Materiales de seguridad pública	0,00	115.056,60	115.056,60	115.056,60	115.056,60	115.056,60	115.056,60

0

0

5.019.607,21	N/A	5019607.21	Validado	Se informan los Re
28.388.401,47	N/A	28424091	Validado	["Dependencia Ejec
24.051,70	N/A	N/A	Validado	
840.013,26	N/A	N/A	Validado	
8.918.079,39	N/A	N/A	Validado	
9.644.474,46	N/A	N/A	Validado	
0,00	N/A	N/A	Validado	
8.417.352,54	N/A	N/A	Validado	Se informan los Re
0,00	N/A	N/A	Validado	\$ 163,581.26 de int
54.477,33	N/A	N/A	Validado	
489.952,79	N/A	N/A	Validado	
00	N/A	["Dependencia		Ejec
48.179,44	N/A	N/A	Validado	
48.575,00	N/A	N/A	Validado	
1.499,00	N/A	N/A	Validado	
12.091,17	N/A	N/A	Validado	
4.841.902,00	N/A	N/A	Validado	
165.474,00	N/A	N/A	Validado	
121.504,36	N/A	N/A	Validado	
21.775,20	N/A	N/A	Validado	
83.761,76	N/A	N/A	Validado	
15.000,00	N/A	N/A	Validado	
3.319,92	N/A	N/A	Validado	
3.894,19	N/A	N/A	Validado	
65.251,05	N/A	N/A	Validado	
696,00	N/A	N/A	Validado	
1.187.506,62	N/A	N/A	Validado	
49.999,94	N/A	N/A	Validado	
275.877,63	N/A	N/A	Validado	
13.621,09	N/A	N/A	Validado	
7.325,92	N/A	N/A	Validado	
259.550,00	N/A	N/A	Validado	

0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
39.440,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
389.235,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
26.678,84 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
9.842,53 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
292.740,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
158.400,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
360.470,05 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
715.543,82 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
683.945,01 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
73.149,21 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
210.593,91 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
296.302,03 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
82.811,20 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
84.730,84 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
185.354,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
6.396,92 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
31.844,37 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
92.564,13 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
69.089,85 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
803.200,24	803200.24	
687.849,94 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
0,00 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
293,70 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado
115.056,60 Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	Validado

LAF. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
Tesorero Municipal

M. EN I. DANIEL ENRIQUE CARRILLO YNURRETA
Director de Planeacion



PROF. JUAN MANUEL MENA UC, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 122 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo. Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta del documento original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, el cual consta de 17 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EN LA CIUDAD DE TENABO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. “LA TRANSFORMACIÓN LA HACEMOS TODOS” - PROF. JUAN MANUEL MENA UC, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO. - RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL.

SECRETARIA DE LA SALA MIXTA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LEGAJODEAMPARONÚMERO 11/25-2026/S.M.A.E.C.M

TOCA NÚMERO: 06/25-2026/S.M

EXPEDIENTE: 444/22-2023/2C-II

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PERSONAL POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

A: LA C. OREANA DEL CARMEN CEBALLOS PÉREZ, TERCERO INTERESADO

SECRETARIA DE LA SALA MIXTA.

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO AL RUBRO, FORMADO CON EL ESCRITO DE DEMANDA DE AMPARO MARCADO CON EL NÚMERO 11/25-2026/S.M.A.E.C.M, PROMOVIDA POR EL LIC. JOSÉ ALBERTO PUERTO VERA, ASESOR TÉCNICO DE MAURICIO MAYEYA LÓPEZ Y EDUARDO MAYEYA LÓPEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA POR ESTA ALZADA, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veinte de febrero del dos mil veintiséis.

SE DA CUENTA: Tengase por recibido el oficio DG-UAJ/FTOA-029/2026, del Lic. Francisco Tomas Otero Alcocer, Apoderado Legal y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SMAPAC, por medio del cual nos comunica que en atención a nuestro oficio número 621/PSM/SSM/25-2026, por medio del cual solicitamos información respecto al domicilio de la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez, comunica que después de llevar a cabo una revisión exhaustiva en su base de datos relativo al padrón de usuarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, NO han identificado el nombre que guarda similitud con la información requerida.

Asimismo, téngase por recibido el oficio 049001/410'100/

C.C.-62/2026 de la Lic. Rosario Ivonni Melchor Marín, Abogada Procurador y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que comunica que al hacer una búsqueda en el sistema de Acceder Unificado, se observa que la C. CEBALLOS-PEREZ-OREANA DEL CARMEN con N.S.S 81128810108, tiene el siguiente domicilio: Calle 36, S/N, Colonia Tecolutla, C.P. 24178, de esta Ciudad siendo el mismo domicilio que ha sido señalado para notificación a la C. Ceballos Pérez.

Por otro lado, dada la manifestación de la actuaria adscrita a la central de actuarios de este Segundo Distrito Judicial, Lic. María Isabel Cruz Taz, mediante la cual refiere que se constituyó al domicilio señalado en autos de la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diez de diciembre del dos mil veinticinco, por lo que después de hacer la búsqueda y preguntas correspondientes a los vecinos de dicho lugar manifestaron que la persona que buscaba no la conocían, motivo por el cual le fue imposible notificar a la tercera interesada.

SE ACUERDA: En razón de lo anterior, acumúlese los oficios de cuenta y manifestación de la actuaria para que obren como a derecho corresponda.

Tomando en consideración lo informado por el Apoderado Legal y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SMAPAC y la Abogada Procurador y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y dado la manifestación de la actuaria adscrita a la Central de Actuarios en la cual refiere los motivos por los que no fue posible efectuar la notificación de la tercera interesada y en vista que en las constancias originales del expediente 444/22-2023/2C-II remitidas por el Juzgado de origen a esta Secretaria, se tiene que la antes nombrada no fue llamada a juicio, razón por la cual no obra ningún domicilio o en su caso sus datos de localización y que se han agotado todos los medios posibles para su búsqueda y localización, es por lo que se ordena a la actuaria realice su emplazamiento a través del periódico oficial esto es por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, notificándole el presente acuerdo, así como de las anteriores y subsecuentes proveídos, de igual manera, se le requiere para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que

quede debidamente notificada señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar cumplimiento a lo requerido, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le notificarán por medio de lista de estrados, al tenor del numeral y ley invocados, en su Fracción III, inciso a). Haciéndole saber a la tercera interesada, que la copia de traslado de dicha demanda, quedará a su disposición en esta Secretaría, las cuales puede recoger en días y horas hábiles de labores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Dra. en Derecho Carmen Patricia Santisbón Morales, ante la Secretaria de Acuerdos Interina, licenciada Celia Margarita Compañé Pérez, con quien actúa y certifica.-

AUTO PREINSERTO DE EMPLAZAMIENTO

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a diez de diciembre del dos mil veinticinco.

SE DA CUENTA: Téngase por recibido el oficio DSPVYTM/UJ/2332/2025, del Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio del Carmen, en el que comunica que en relación a nuestro oficio 375/PSM/SSM/25-2026 de fecha veinte de noviembre del actual, por medio del cual le solicitamos se sirva de informar si en su base de datos se encuentra domicilio alguno a favor de la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez, informando que NO fue localizado domicilio alguno.

En cuanto, al segundo oficio SG/RPPYC/CARM/2482/2025, de la Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que dando cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad, realizó una búsqueda en su base de datos y en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) Inmobiliario, NO se encontró registro alguno de la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez

Por último, el oficio de referencia de la Vocal Ejecutiva del Registro Federal de Electores de esta Ciudad, en el que comunica que después de haber efectuado una revisión en el Patrón Electoral se encontró inscrita a la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez con el siguiente domicilio: C. 54, número 40 A Colonia Burócrata Código Postal 24160.

En razón de lo anterior, y toda vez que ya obra un domicilio conocido para el emplazamiento de la tercera interesada la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez y que por auto que antecede se reservó proveer la demanda de amparo del Lic. José Alberto Puerto Vera, quejoso, mexicano, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones

en Calle Niebla II, número 14-B, entre Calle Agua y Calle Ilovizna en fracciorama 2000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, asimismo hace de conocimiento que el suscrito se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos aun los de carácter personal de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley de amparo, ya que se encuentra registrado como Lic. en derecho José Alberto Puerto Vera, con cedula profesional 4377296, con registro Federal de causante PUVA800816688, mismo que se encuentra dado de alta bajo el nombre de usuario: PUERTOVERA, así también cuenta con firma electrónica FIREL, de igual manera se encuentra registrado en el portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación para tener acceso a dicho expediente en línea.

Solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal, presentando demanda de amparo la cual dirige por medio de esta Sala Mixta al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, que promueve en contra de la resolución de dos de octubre del dos mil veinticinco, notificado al quejoso el nueve de octubre del dos mil veinticinco, por cédulas de estrados, considerándola violatoria de las garantías que consagran los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos (debido proceso y tutela judicial efectiva) aplicables vía control de convencionalidad y art. 1 constitucional, señalando como tercer interesado a OREANA DEL CARMEN CEBALLOS PEREZ.

Dado el estado que guardan los presentes autos, en los que se observa que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 375/PSM/SSM/25-2026 de fecha veinte de noviembre del actual, remitido por esta Instancia al Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, al Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad) y al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAC) de esta Ciudad, para que en auxilio y colaboración de esta Instancia realizaran una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio actual que tuviera la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez y en caso de ser así, lo comuniquen a esta Sala en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 fracción III de la ley de amparo.

Con la finalidad de que sea debidamente emplazado a

juicio; en la inteligencia que de no hacerlo así, se harán acreedores a la primera medida de apremio, consistente en una multa de cuarenta Unidades de Medida y Actualización (UMA); equivalente a la cantidad de \$4,525.06 (Son: Cuatro Mil Quinientos veinticinco Pesos 60/100 M.N.), que resulta de multiplicar por cuarenta el valor diario de dicha unidad de medida, esto es, \$113.14 (Son: ciento trece pesos 14/100 M.N.).

SE ACUERDA: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y gírese atento oficio recordatorio con transcripción del presente auto al Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, al Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad) y al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAC) de esta Ciudad, para que se sirva comunicar si aparece algún registro del domicilio actual que tuviera la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez o en su caso comunique la imposibilidad que tiene para dar cumplimiento a lo solicitado por esta Instancia en el oficio en comento, lo anterior para dar cumplimiento al principio de una justicia pronta y expedita que consagra el artículo 17 Constitucional, en los autos del presente legajo de amparo.

Ahora bien, como se establece en el artículo 178 de la Ley de Amparo, certifíquese al pie de la demanda la fecha de su presentación, así como la de notificación de la parte quejosa, y entre ambas fechas mediaron como días inhábiles once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de octubre del actual (por ser sábados y domingos), así como treinta y uno de octubre, uno y dos de noviembre del actual, por ser días inhábiles por "Fieles difuntos"

Por lo tanto, como lo solicita la quejosa en el preámbulo de su escrito, hágase de su conocimiento que se le tiene por autorizado al Licenciado en derecho José Alberto Puerto Vera para los efectos ahí asentados conforme al artículo 12 de la ley de amparo.

Respecto al emplazamiento de la totalidad de los magistrados que componen esta sala mixta; la suscrita me doy por enterada de la presente demanda de amparo, y en su oportunidad procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Segunda Instancia, por ende, resulta innecesario emplazar a los demás magistrados que integran esta Alzada.

Asimismo, se aprecia que el aquí quejoso señala como autoridad responsable a la Jueza interina del juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial, por lo que se ordena al actuario adscrito, proceda a realizar el emplazamiento respectivo a través del oficio correspondiente.

Por lo anterior, a efectos de impartir justicia pronta, como lo prevé el artículo 17 Constitucional, y dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Amparo, en relación con el trámite de los juicios de amparo directo, dado que la primera notificación a los terceros interesados debe ser de manera personal, por tanto, se instruye al Actuario de la central proceda a realizar el emplazamiento al tercer interesado:

□ OREANA DEL CARMEN CEBALLOS PEREZ, domicilio en Calle 54, numero 40 A Colonia Burócrata Código Postal 24160.de esta Ciudad del Carmen, Campeche

De igual manera, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Amparo en su fracción III, aunque el quejoso no lo señaló, se tiene con el carácter de tercero interesado a:

□ Fiscalía Adscrita a esta Sala Mixta.

Con el fin de que, de considerarlo conveniente, de conformidad con los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello copia simple de la demanda de amparo.

Por lo que, con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Materia y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que el fedatario de la central de actuarios, realice las diligencias de emplazamiento correspondiente; facultándola para que en caso de no encontrar a los terceros interesados en el domicilio o lugares señalados, y de ser enterado e informado acerca de otros diversos en el que puedan ser hallados y emplazados, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a esos y realice las diligencias en comento; asimismo, se le faculta a dicho funcionario público, para que de ser el caso, las efectúe de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de la Materia, para robustecer lo anterior se cita el siguiente criterio federal:

NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL AMPARO. SI EL ACTUARIO JUDICIAL, NO OBSTANTE HABERSE PRESENTADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN DISTINTOS HORARIOS Y DÍAS HÁBILES, NO LOGRA LOCALIZAR AL INTERESADO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO EL AUTO DE REQUERIMIENTO, PREVENCIÓN O ACTUACIONES QUE EL TRIBUNAL

ESTIME CONVENIENTE, DEBEN HABILITARSE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR AQUELLA DILIGENCIA COMO LO PREVÉ EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY DE LA MATERIA. De los artículos 27, 28, fracciones II y III, y 29 de la Ley de Amparo, se advierte que en el juicio de garantías es obligación del juzgador, ordenar notificar personalmente a los interesados, aquellas providencias en las que se les formulen requerimientos o prevenciones, y sólo por exclusión, les serán notificadas por lista las demás resoluciones. Por su parte, el artículo 30 de la ley de la materia precisa ciertos casos en los cuales una notificación que deba hacerse en forma personal, ya sea por prescripción de la ley o por mandato judicial, finalmente se ordenará practicar por lista, cuando el quejoso, tercero perjudicado o persona extraña al juicio, con domicilio o casa señalados para oír y recibir notificaciones, no esperen al actuario judicial, una vez que, con anterioridad ha dejado citatorio previo, al no encontrárseles en la primera búsqueda y cuando no conste en autos domicilio, ni designación de casa o despacho para oír y recibir notificaciones. Finalmente, el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, señala que las actuaciones judiciales tienen lugar en días y horas hábiles, que comprenderán, entre las ocho y las diecinueve horas de días hábiles y el artículo 282 del mismo ordenamiento establece que el tribunal respectivo puede habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que así lo amerite, expresando ésta y la diligencia que deba practicarse. Ahora bien, si de autos se advierte que el actuario judicial, no obstante haberse presentado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en distintos horarios y días hábiles, no logra localizar a la parte interesada, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 citado, deben habilitarse días y horas inhábiles para realizar la diligencia de notificación personal a la quejosa, tercera perjudicada o persona extraña al juicio, en el domicilio designado para tal efecto y hacer de su conocimiento el auto de requerimiento, prevención o actuaciones que el tribunal estime pertinente, como cuando se requiere a la quejosa para que comparezca a reconocer como suya la firma que obra en la demanda de amparo, en la inteligencia que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta. Con esa actuación se crea en las partes la confianza de que en cualquiera de los casos mencionados, serán notificadas personalmente y no por lista, pues de hacerlo de esta manera, se les dejaría en total estado de indefensión. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Incidente de nulidad de actuaciones en el amparo directo 7646/2004. Martha Beatriz Velázquez Campos. 17 de marzo de 2005. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo .

Hecho lo anterior ríndase, mediante oficio el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Notificación del quejoso y constancia de emplazamiento de los terceros interesados 3. Toca original 06/25-2026/S.M.A.E.C.M, que contiene la resolución de fecha dos de octubre del dos mil veinticinco y sus respectivas notificaciones, visibles de foja 16 a la 25. 4. Expediente original número 444/22-2023/2C-II, 5. Un DVD.

Ahora bien, en cuanto a la suspensión del acto reclamado que solicita el quejoso atendiendo que en su escrito de demanda de amparo, señala: "SOLICITO LA SUSPENSION DE LOS ACTOS RECLAMADOS"(sic), siendo que el acto reclamado lo constituye la resolución de dos de octubre del dos mil veinticinco, dictada dentro del toca 06/25-2026/S.M.A.E.C.M formado con el recurso de apelación interpuesto por Lic. José Alberto Puerto Vera, asesor técnico de Mauricio Mayeya López y Eduardo Mayeya López, en contra del auto de fecha ocho de julio de del dos mil veinticinco, dictado por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el expediente 444/22-2023/2C-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Eduardo Mayeya López, Ramón Antonio Mayeya López y Mauricio Mayeya López, a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Ramón Mayeya Arias.

De tal modo que para determinar si es factible el otorgamiento de la citada medida, debe partirse de la premisa de que el acto reclamado sea susceptible de suspenderse, acorde a los presupuestos exigidos por el artículo 128 de la Ley de Amparo que dice:

Artículo 128. Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias salvo las señaladas en el último párrafo de este artículo, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- I. Que la solicite el quejoso; y
- II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Lo anterior, queda inmerso en la demostración de la titularidad del derecho en controversia, para lo cual basta que se pruebe de manera indiciaria ese derecho, en atención a que la suspensión del acto reclamado se equipara a una medida cautelar, cuya finalidad es preservar las cosas en el estado que se encuentran al momento de concederse.

Tomándose como base el primer párrafo del artículo 132 de la Ley de Amparo, que dispone:

Artículo 132.- En los casos en que sea procedente la suspensión pero pueda ocasionar daño o perjuicio a tercero y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella se causaren si no obtuviere sentencia favorable en el juicio de amparo.

Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos del tercero interesado que no sean estimables en dinero, el órgano jurisdiccional fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

En consecuencia, esta alzada considera pertinente fijar una garantía para conceder la suspensión del acto reclamado, acorde al numeral antes citado, en relación con el artículo 26 penúltimo párrafo del Apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Por consiguiente, el equivalente de la operación aritmética efectuada del salario mínimo 2025, establecida por la Comisión Nacional de los Salarios mínimos, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha Lunes diez de enero del dos mil veinticinco, vigente a partir de 1° de febrero de 2025, equivalente a \$113.14 X 120 Unidades de Medida y Actualización, que lo mismo es contemplado por el tiempo aproximado en el que podría resolverse el juicio de amparo, esto es, cuatro meses; por lo que nos da como resultado la cantidad de \$13,576.80 (Son: trece Mil quinientos setenta y seis Pesos 80/100 M.N.); por tanto, se concede la suspensión del acto reclamado, solicitada por el hoy quejoso, mediante el depósito de dicha cantidad, por cualquiera de los medios autorizados por la ley de la materia.

En la inteligencia de que la medida cautelar aquí concedida, surtirá sus efectos para que las cosas se mantengan en el estado que guardan, por lo que se refiere a esta Alzada y en relación a la autoridad de origen para que se continúe el procedimiento, pero llegado el momento de ejecutar la sentencia en el juzgado de origen, se reserve su ejecución, hasta en tanto la autoridad federal resuelva el juicio de amparo promovido, asimismo la medida cautelar dejara de surtir efectos, si la peticionaria del amparo no exhibe, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al en que sea notificado de este auto, una garantía por \$13,576.80 (Son:

trece Mil quinientos setenta y seis Pesos 80/100 M.N.); para resarcir los probables daños y perjuicios que pudieren ocasionarse al aquí tercer interesado, con la medida de suspensión decretada; haciendo de su conocimiento, que dicha cantidad se fija de manera discrecional con apoyo en el mencionado artículo 132, párrafo segundo de la Ley de la Materia, por no tener bases legales, por ahora, para decretarla en forma distinta. Sirviendo también de apoyo el siguiente criterio:

Novena Época. Registro: 180238. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XX, Octubre de 2004. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 61/2004. Página: 315. SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. PARA QUE SURTA EFECTOS LA CAUCIÓN, SU MONTO DEBE RESPONDER ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE AL TERCERO PERJUDICADO CON ESA MEDIDA. La suspensión de los actos reclamados en el juicio de amparo se constriñe a asegurar la efectividad de la justicia constitucional, mientras que la caución que se otorga para que surta efectos esa medida cautelar debe responder por los daños y perjuicios que pudieran causarse al tercero perjudicado si no se otorga la protección constitucional. En ese contexto, la suspensión no es una figura jurídica que tenga un fin en sí misma, sino que depende del proceso principal y, por ende, sus efectos no inciden en la validez y existencia del acto reclamado; igualmente la caución tampoco puede jurídicamente tener por objeto preservar y garantizar la existencia de la prerrogativa que se incorporaría a la esfera jurídica del tercero perjudicado como consecuencia de la validez del acto reclamado, ya que únicamente se dirige a garantizar las consecuencias derivadas directamente de la suspensión de éste, es decir, los daños y perjuicios que pudieran causarse al tercero perjudicado por no haber incorporado en su patrimonio, desde el momento en que se concedió la suspensión y hasta que se resuelva el juicio de amparo, las prerrogativas que le confiere el acto reclamado. Consiguientemente, la caución no debe atender a un monto que no se pierde o menoscaba por el acto judicial cuyos efectos se condicionan al otorgamiento de la suspensión del acto reclamado, en virtud de que ésta obra sobre su ejecución y es ajena al acto reclamado, de manera que si únicamente debe responderse por los daños y perjuicios derivados de los efectos de la concesión de la medida cautelar, se concluye que éstos no pueden asimilarse al monto total a que asciende la condena en el juicio natural. Contradicción de tesis 49/2003-PS. Entre las sustentadas por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 23 de junio

de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José de Jesús Gudíño Pelayo. Secretaria: Eunice SayuriShibya Soto. Tesis de jurisprudencia 61/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Por otra parte, gírese oficio a la Jueza Interina del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, comunicándole que en el toca 06/25-2026/S.M.A.E.C.M, formado con el recurso de apelación interpuesto por Lic. José Alberto Puerto Vera, asesor técnico de Mauricio Mayeya López y Eduardo Mayeya López, en contra del auto de fecha ocho de julio de del dos mil veinticinco, dictado por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el expediente 444/22-2023/2C-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Eduardo Mayeya López, Ramón Antonio Mayeya López y Mauricio Mayeya López, a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Ramón Mayeya Arias; en razón de que se promovió demanda de amparo en contra de la resolución emitida por esta Alzada.-

Asimismo, se le ordena al actuario adscrito a esta Segunda Instancia, que deberá enviar el folio a la Central de Actuarios, de manera inmediata, haciéndoles del conocimiento que tienen un término de 48 horas, para dar cumplimiento a lo anterior, así como devolver el toca a la brevedad posible.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Doctora en Derecho Carmen Patricia Santisbón Morales, ante la Encargada del despacho de la Secretaria Acuerdos de la Sala Mixta, Licenciada Marlene del Carmen Galera Rodríguez, quien certifica.

AUTOPREINSERTO

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a veinte de enero del dos mil veintiséis.

SE DA CUENTA: Dada la manifestación del Actuario Adscrito a la Central de Actuarios de este Segundo Distrito Judicial el Lic. Lic. Emmanuel del Jesús Broca Reyes, en el acta de diligencia de notificación y emplazamiento, en la en la cual refiere el motivo por el cual le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede.

Téngase por recibido el oficio SGC-05-0046/2026, del jefe del Departamento Comercial (CFE), en el que comunica que en relación a nuestro oficio 469/PSM/SSM/25-2026 de fecha de recepción de siete de enero del actual, por medio del cual le solicitamos se sirva de informar si en los

archivos existen antecedentes y/o domicilios de Oreana del Carmen, Ceballos Pérez, informando que después de un estudio minucioso y exhaustiva en su sistema denominado SICOM (SISTEMAS COMERCIALES), NO se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica de la persona antes mencionada, por tanto no se tienen datos de su localización.

En cuanto, al segundo oficio 049001/410'100/C.C-2047/2025, del Abogado Procurador y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que dando cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad, realizó una búsqueda en su base datos y en el Sistema de Acceder Unificado, se observa que la C. CEBALLOS-PEREZ-OREANA DEL CARMEN, con N.S.S. 81128810108, tiene el siguiente registro de domicilio: Calle 36 S/N, Colonia Tecolutla, C.P. 24178.

Dado el estado que guardan los presentes autos, en los que se observa que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 379/PSM/SSM/25-2026 de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticinco y 470/PSM/SSM/25-2026 de fecha diez de diciembre del dos mil veinticinco, remitido por esta Instancia al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAC) de esta Ciudad, para que en auxilio y colaboración de esta Instancia realizaran una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio actual que tuviera la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez y en caso de ser así, lo comuniquen a esta Sala en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 fracción III de la ley de amparo.

Con la finalidad de que sea debidamente emplazado a juicio; en la inteligencia que de no hacerlo así, se harán acreedores a la primera medida de apremio, consistente en una MULTA de cuarenta Unidades de Medida y Actualización (UMA); equivalente a la cantidad de \$4,525.06 (Son: Cuatro Mil Quinientos veinticinco Pesos 60/100 M.N.), que resulta de multiplicar por cuarenta el valor diario de dicha unidad de medida, esto es, \$113.14 (Son: ciento trece pesos 14/100 M.N.).

SE ACUERDA: Acumúlese a los autos la manifestación y los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda y gírese atento oficio recordatorio con transcripción del presente auto al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAC) de esta Ciudad, para que se sirva comunicar si aparece algún registro del domicilio actual que tuviera la C. Oreana del Carmen Ceballos Pérez o en

su caso comunique la imposibilidad que tiene para dar cumplimiento a lo solicitado por esta Instancia en el oficio en comento, lo anterior para dar cumplimiento al principio de una justicia pronta y expedita que consagra el artículo 17 Constitucional, en los autos del presente legajo de amparo.

Dada la manifestación del actuario adscrito a la central de actuarios y para estar en aptitud de darle el trámite correspondiente a la demanda de amparo interpuesta, se le ordena a la actuario adscrita a esta Segunda Instancia, que deberá enviar el folio a la Central de Actuarios, de manera inmediata, para realizar la notificación de Oreana del Carmen Ceballos Pérez, la tercera interesada en el domicilio sito en Calle 36 S/N, Colonia Tecolutla, C.P. 24178.de Ciudad del Carmen, Campeche, haciéndole del cocimiento que tienen un término de 48 horas, para dar cumplimiento a lo anterior, así como devolver el legajo de amparo a la brevedad posible, debiendo realizar dicho emplazamiento en los términos del auto de data diez de diciembre del dos mil veinticinco.-

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Dra. en Derecho Carmen Patricia Santibón Morales, ante la secretaria de acuerdos interina, Licenciada Celia Margarita Compañ Pérez, quien certifica.

Lo que notifico y fundo de conformidad con el artículo 27 Fracción III, Inciso B de la ley de Amparo; Ciudad del Carmen, Campeche a VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS. Haciéndole saber que las copias de la demanda de Amparo quedan a disposición de la secretaria de acuerdos de esta Sala. CONSTE. DOY FÉ.

ATENTAMENTE.- ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. LUCRECIA TORRES GARCIA.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan, la magistrada presidenta de esta sala y la Secretaria de Acuerdos Interina en el ejercicio de sus funciones. Conste.- SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DE LA SALA MIXTA.- LICENCIADA CELIA MARGARITA COMPAÑ PÉREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A José de los Santos Alejandro Javier.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/0647, instruida en la averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA denunciado por JOSUE ZETINA CHIO y del que aparece como probable responsable JESUS VERA GIL, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTO:

1.- Doy cuenta a la ciudadana Juez con el estado del proceso, de cuyo análisis se advierte que no tuvieron verificativo las audiencias programadas para el 27 de febrero del 2026, consistentes en testimonial o carácter de ampliación de declaración de Josué de los Santos Alejandro Javier y Josué Zetina Chio, a pesar de haber sido debidamente notificados los deponentes mediante tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado.

SE ACUERDA: 1).- Del análisis de las constancias de autos se advierte que es preciso señalar que en el proceso, fue citado diversa persona es decir, a Josué de los Santos Alejandro Javier y no a José de los Santos Alejandro Javier, a efecto de subsanar lo anterior, se da vista a la fiscal de la adscripción, para que a través de los elementos a su disposición actualicen las gestiones de búsqueda a José de los Santos Alejandro Javier, en el domicilio que obra en autos, siendo el ubicado en calle 20 sin número de la colonia Pozo Monte de Champotón, Campeche, precisando la corrección del nombre del buscado, así como se constituyan al domicilio de Guadalupe del Carmen Vera Gil, ubicado en calle 19 sin número entre 18 y 20, colonia Plan Chac, Champotón, Campeche, quien en su momento manifestó ser pareja sentimental del citado José de los Santos Alejandro Javier, e indaguen sobre la localización actual, debiendo informar en el término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación sobre el resultado de su investigación.-

2).- Con independencia de lo anterior, se fija el 17 de marzo del 2026 a las 10:00 horas para la audiencia de Testimonial en su ampliación de declaración de José de los Santos Alejandro Javier, cítese al testigo José de los Santos Alejandro Javier, de conformidad con el artículo 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado, mediante

tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, con el entendido que de no comparecer en la fecha y hora establecidos se les declarará como testigo ausente con las consecuencias legalmente establecidas.

Se previene a la defensa, asesora jurídica pública y fiscal de la adscripción que en caso de no comparecer por causa legalmente procedente, se hará acreedor a una multa de 50 Unidades de Medidas de Actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Carta Magna en materia de desindexación del salario mínimo, pública o en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con lo que establece el artículo 37, fracción 1, del Código Adjetivo Penal en la Entidad, misma que asciende a la cantidad de \$5,865.50 M.N. (Son: Cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional.

de Estadística y Geografía a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, es de \$117.31 M.N. (Son: Ciento trece pesos 14/100 MN).

3).- Conforme al artículo 245 del Código de Procedimientos Penales se deben fijar careos distintos a los Constitucionales cuando se adviertan contradicciones entre las declaraciones y en el presente no se fijan audiencias de esta naturaleza, habiéndose agotado los medios para lograr la comparecencia de Josué Zetina Chio, resulta procedente declara al referido testigos como AUSENTE, con las consecuencias legalmente establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, FABIOLA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ CAMARILLO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a José de los Santos Alejandro Javier, dejando copia de esta cédula en el expediente.

San Francisco, Kobén, Campeche a 05 de marzo de 2026.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO.- ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE: 343/25-2026/JMCF-I

FOLIO: 7363

C. MARÍA ALONDRA QUE NARVAEZ.

DOMICILIO: CALLE 10 CON ESQUINA MARIANO ESCOBEDO DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

EN EL EXPEDIENTE 343/25-2026/JMCF-I, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, SOLICITADO POR EUSEBIO DEL JESÚS NOH MALDONADO, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTO: 1) El oficio número 01OT/DJDH/671/2026, signado por el licenciado Juan Manuel Chavarría Soler, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, por medio del cual informa que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en la base de datos de esa Secretaría, no se encontró registro de María Alondra Que Narvaez; 2) El oficio DG-SMAPAC/CAJ-B/0189/2026, remitido por el Ingeniero Fernando Eduardo Quijano Palomo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, por medio del cual comunica que derivado de una búsqueda en su base de datos (padrón de usuarios), no existe, registro con el nombre de María Alondra Que Narvaez; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con el artículo 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Dado que de una revisión realizada a los presentes autos se observa que se han realizado las gestiones pertinentes enviando oficios a diversas dependencias e Instituciones las cuales han sido contestados en su totalidad, sin que hasta la presente fecha haya sido posible localizar algún nuevo domicilio donde pueda ser notificada la declarativa de divorcio a María Alondra Que Narvaez se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de la antes citada por lo cual, y para efecto de no vulnerar su derecho

de audiencia, así como el de acceso a la Justicia en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones del presente juicio a la antes mencionada, por ende, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a María Alondra Que Narvaez, este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que a partir de la última publicación cuenta con el término de quince días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, apercibida que de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; insértese el proveído de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO: El escrito del licenciado CESAR MENAHEM RUIZ PECH, por medio del cual da cumplimiento al apercibimiento señalado en el proveído que antecede, proporcionado domicilio en el que puede ser notificada MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ, por lo anterior, se levanta la reserva decretada en el punto número 5) del proveído de fecha veintisiete de noviembre del presente año; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- En virtud de lo anterior, se admite a trámite la solicitud de divorcio planteada por EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ, con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 282 BIS, 288, 288 BIS, TER y QUATER, 298 fracciones I, V y VI, 300, 301, 304, 305, 306 y todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de divorcio.

3).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO Y MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ.

Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material que une a EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO Y MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado.

4).- En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ, que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que la une con EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO, en virtud que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando el Divorcio.

Por otra parte, y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, se declara disuelta la misma y se dejan a salvo los derechos de las partes de conformidad con el artículo 303 del Código Civil del Estado, que señala: “en ejecución de sentencia se procederá a la división de los bienes comunes y se adoptarán las medidas necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los divorciados”, siguiendo las reglas de los artículos 216, 217, 219 y 303 del Código Civil del Estado.

No debemos perder de vista que acorde a la codificación sustantiva civil todo lo relativo a la formación de inventario y solemnidades de la partición y adjudicación de los bienes, se regirá por lo que dispone el Código de Procedimientos Civiles del Estado en materia de sucesiones.

5).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, por este momento no se hace

pronunciamiento, y se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuenten con los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional; en tal virtud, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la separación o divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal:

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación

de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.).- Página: 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio.

6).- Ahora bien, toda vez que EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO, señaló que no existen dependientes económicos, ya que durante el vínculo matrimonial no procrearon hijos, en consecuencia, esta autoridad no decreta medidas provisionales a las que alude el artículo 298 del Código Civil en el Estado.

En virtud de lo anterior se hace del conocimiento a EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO Y MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos

1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

7).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO Y MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ, es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa.

8).- Ahora bien, hágase del conocimiento al solicitante que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil en el Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio de conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos en el Estado de Campeche, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago de derechos, mismo pago que deberá realizarse en la Entidad Federativa donde se registró su Acta de Matrimonio, apercibido que de no hacerlo así se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

9).- Igualmente, en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, se requiere a EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO Y MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ, para que dentro del término de tres días hábiles de conformidad con el artículo 130 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, manifiesten si en su caso, padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a fin de que esta autoridad este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.

10).- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a los ciudadanos:

EUSEBIO DEL JESUS NOH MALDONADO, a través de su asesor técnico el licenciado CESAR MENAHEM RUIZ PECH, en el domicilio ubicado en la calle AH Kim Pech, número 12, Colonia la Ermita, entre Avenida las Palmas y 10-B, C.P. 24020, en esta Ciudad de San Francisco de

Campeche.

MARIA ALONDRA QUE NARVAEZ, en el domicilio ubicado en la calle 14, entre calle Bravo 6 y entre calle Allende número 246, Colonia San Román, C.P. 24040, en esta Ciudad de Campeche, (haciendo entrega de la solicitud planteada y sus anexos).

11).- De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solo notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, toda vez que en el presente asunto no se encuentran involucrados intereses de infantes.

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

13).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LICENCIADO MANUEL RODRIGO COBOS MEX, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE...".

3) Para el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto,

que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

4) Hágase entrega del oficio antes señalado al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actaria de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO MANUEL RODRIGO COBOS MEX, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADA GUADALUPE MITCHEL SOBERANIS VIVAS.- ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

CIUDADANO: JORGE LUIS MARIN LOFTE (demandado).

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 91/24-2025/J1MOFA-I, relativo al JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR YESENIA GUADALUPE CHULIN PEREZ, EN CONTRA DE JORGE LUIS MARIN LOFTE; la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice: -

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. -

ASUNTO: 1).- El estado que guardan los autos; 2).- Con el oficio número JCC/2307-B/2025 y documento adjunto suscrito por el DR. PABLO ISSAC NAZAR CALVO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial

de CHIAPA a través del cual devuelve diligenciado SIN CUMPLIMENTAR el exhorto 69/24-2025/J1MOFA-I de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlense a los presentes autos el oficio y documento adjunto de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes, esto de conformidad con lo que establece el ordinal 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Téngase por recibo el oficio de cuenta suscrito por el el DR. PABLO ISSAC NAZAR CALVO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de CHIAPA a través del cual devuelve diligenciado SIN CUMPLIMENTAR el exhorto 69/24-2025/J1MOFA-I de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, por lo que se procede a tomar nota de la constancia actuarial de fecha 03 de octubre de 2025 realizado por el licenciado IBHAR ABRAHAM ALVARADO RAMIREZ actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa de Corzo, Chiapas, en el cual señala los motivos del incumplimiento ordenado en el citado exhorto y por lo cual se ordena glosar a los autos para que obre conforme a derecho corresponda y se ordena DAR VISTA a la parte actora para su conocimiento y en caso manifieste lo que a sus derechos corresponda, de conformidad con el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- Dado lo previamente señalado, y del hecho que se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio de JORGE LUIS MARIN LOFTE, girando oficios a diversas dependencias en el estado, y pese haberse proporcionado domicilio alguno del antes mencionado por las autoridades correspondientes, así como ordenado su notificación primeramente en este Estado y posteriormente fuera de esta Jurisdicción, es decir, ordenado a otro Estado mediante exhorto respectivo sin tener éxito con su localización y por tanto su notificación y emplazamiento de este juicio a la presente fecha, como puede corroborarse con las constancias que integran el presente expediente, en ese sentido, se acredita la ignorancia de domicilio del demandado JORGE LUIS MARIN LOFTE en el presente asunto, por lo que es pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial aplicada por analogía, que textualmente dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio

se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349".

En ese contexto legal, a fin de no violentar las garantías del actor a ejercer su derecho y de la ciudadana YESENIA GUADALUPE CHULIN PEREZ a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de JORGE LUIS MARIN LOFTE.

4).- Ahora bien, dado lo expuesto en el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia de la ciudadana YESENIA GUADALUPE CHULIN PEREZ, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvedad, NOTIFIQUESE a JORGE LUIS MARIN LOFTE, únicamente para su conocimiento del proveído de fecha DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, mismo que a letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: 1).- Se tiene por recibido el escrito y documentación adjunta de la ciudadana Yesenia Guadalupe Chulin Pérez, nombrando como su asesor técnico al licenciado Francisco Abel Gallardo Berzunza, con cédula profesional número 9586578 y Registro Federal de Causantes GABF800922EH6, y a su vez, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle 14, número 54, entre Gómez Farías y Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta ciudad capital, con número telefónico 9811386771 y correo electrónico gallardoberzunza7@gmail.com, promoviendo Juicio Oral de Perdida de Patria Potestad, en contra del ciudadano Jorge Luis Marín Lotfe, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho correspondan, y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente en original y márchese con el número 91/24-2025/J1MOFA-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

2).- Primeramente, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite como asesor técnico de la parte actora al licenciado Francisco Abel Gallardo Berzunza, toda vez que cumple con los requisitos de los numerales citados.

Así mismo, se le hace saber al asesor técnico, que es motivo de responsabilidad civil dejar en estado de indefensión a su asesorado, abandonando la defensa de sus intereses sin causa justificada, por lo cual, deberá de asistir puntualmente a todas las audiencias y diligencias en que sea necesaria su presencia.

3).- De igual manera, se admite el domicilio ubicado en la calle 14, número 54, entre Gómez Farías y Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta ciudad capital, para oír y recibir notificaciones señalado con anterioridad, de conformidad con el ordinal 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Se tienen por admitidos el número telefónico y correo electrónico proporcionados, sin embargo, se le hace del conocimiento a la ocurrente, que las notificaciones se harán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 96 al 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- Con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptos jurídicos 1º, 3º, 8º y 16º de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de los numerales 13, 16, 17 y 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en salvaguarda del respeto a la privacidad e intimidad de las Niñas, Niños y Adolescentes, y en respeto a su identidad, esto es, a preservar su nombre y apellidos dentro del presente juicio, se precisa que se omitirá el nombre completo de la niña, y en su lugar se usaran las iniciales E. de los A.M.C.

6).- En el mismo orden de ideas, se ordena guardar en sobre cerrado la impresión a color del acta de nacimiento, por contener el nombre de la niña de iniciales E. de los A.M.C, tomando en consideración que es obligación de las autoridades jurisdiccionales velar y cumplir con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, dentro de los cuales se encuentra la protección a sus datos personales, esto de conformidad

con lo establecido en el artículo 4 Constitucional y los artículos 76 y 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los artículos 74 y 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores de edad, imagen grabada en fotografía o video, será guardado en sobre cerrado el cual deberá de ser integrado al presente expediente para los efectos y fines legales correspondientes.

7).- Con base al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, consagrado en el artículo 4 Constitucional, dese la correspondiente intervención al AUXILIAR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF ESTATAL, ASÍ COMO A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN.

8).- En términos del artículo fracciones I y III del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, SE ADMITE EL JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, instaurado por YESENIA GUADALUPE CHULIN PÉREZ, en contra de JORGE LUIS MARIN LOTFE.

9).- Dada la manifestación de la promovente en el sentido que ignora el domicilio actual del ciudadano Jorge Luis Marin Lotfe, por lo que de conformidad con el artículo 74, Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por tal razón, gírense los siguientes oficios:

- a) Al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;
- b) Al Director Jurídico del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche;
- c) Al Director General de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V.;
- d) Al Lic. Jorge Jesus Aguilar Sosa, Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad Suministros de Servicios Básicos;
- e) A la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- f) A la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- g) A la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche;
- h) A la Comisión Nacional del Agua Dirección Local En Campeche; y
- i) A la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Campeche 1 (SAT).

Todos con domicilios fijos y conocidos en esta ciudad capital, para que de conformidad con el artículo 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de tres días hábiles informen si en sus archivos aparece registrado algún domicilio del ciudadano Jorge Luis Marin Lotfe, toda vez que en este juzgado se encuentra radicado un JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, instaurado por YESENIA GUADALUPE CHULIN PÉREZ, en contra de JORGE LUIS MARIN LOTFE y dicha información es indispensable para la tramitación del mismo.

Se aperece a dichas autoridades, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa, equivalente CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, esto es esto es \$4,525.6 M.N. (Son: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año dos mil veinticinco, es de \$113.14 (Son: Ciento trece pesos 14/100 M.N.), de conformidad con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

10).- Ahora bien, a efecto de girar oficio a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Delegado del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su debida notificación, proporcione: Número de Seguridad Social y/o Clave de Registro de Población y/o Registro Federal de Contribuyentes del ciudadano Jorge Luis Marin Lotfe, toda vez que las citadas dependencias requieren de dicha información para realicen una búsqueda exacta, ello de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor.

Apercibiendo a la antes citada, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, estará a las resultas de su omisión.

11).- Se le hace del conocimiento a la ciudadana Yesenia Guadalupe Chulin Pérez, que NO HA LUGAR admitir las pruebas a las que hace referencia, así como, NO ES FAVORABLE PROVEER LO CONDUCENTE respecto a

su solicitud de girar oficio a la Central de Consignaciones, toda vez no es el momento procesal para ello, motivo por el cual, se dejan expeditos sus derechos para ofrecer sus respectivas probanzas en el momento oportuno, es decir, en la audiencia inicial correspondiente .

12).- En relación a lo anterior, se le hace de conocimiento a la parte actora, que el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso, acorde a lo establecido en los numerales 1387 y 1392 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la Litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le informa que los intervinientes que en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.

14).- Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido en los artículos 1470, 1471 y 1472 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de a la parte acotra que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra a su disposición el "Centro Público

de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Campeche, ubicado en el edificio Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, donde se podrán solucionar sus conflictos legales haciendo uso de mecanismos alternos y se les atenderá en forma gratuita proporcionándoles la información necesaria para resolver sus conflictos utilizando los medios alternos de solución de controversias, quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

15).- Se le requiere al JUSTICIABLE que deberá de informar de manera anticipada si padece de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que la o el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, "ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado.

16).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador, adscrito a la central de actuarios, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar personalmente y/o a través de su asesor técnico a la parte actora.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA SOFÍA GUADALUPE VERA PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ANTE MI LA LICENCIADA ÁFRICA ESMERALDA CASTILLO CHÁVEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

5).- Asimismo, se requiere a JORGE LUIS MARIN LOTFE, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo así, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por el ocursoante, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico. oficial@campeche.gob.mx enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a JORGE LUIS MARIN LOTFE, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA SOFÍA GUADALUPE VERA PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ANTE MI LA LICENCIADA ÁFRICA ESMERALDA CASTILLO CHÁVEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico al ciudadano JORGE LUIS MARIN LOTFE, parte demandada, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO JORGE LUIS LÓPEZ MAY.- ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL
C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL**

FOLIO 1309

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 210/22-2023/J3MFAMT-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO EN CONTRA DE RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

ASUNTO: Con el oficio número 3652, signado por la M.D. MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ, Jueza Primero Civil de Paraíso, Tabasco, mediante el cual se sirve devolvernos SIN DILIGENCIAR el exhorto número 116/24-2025/J3MFAMT-I.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los autos el oficio de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda tal y como lo establece el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y dese vista de ello a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se observa que ya se llevaron a cabo las diligencias necesarias sin encontrar el domicilio o paradero del C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL y tomando en consideración que se han recibido los informes de las diversas dependencias a las cuales se les solicito información respecto a los domicilios del ante mencionado, por lo que SE ACREDITA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO ACTUAL del C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL, por lo tanto, se ordena notificar al C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL, de la declarativa de divorcio de fecha DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; misma acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Con el escrito de la LICDA. PAOLA CONCPECION ALPUCHE MIJANGOS, asesora técnica de

la C. VALAERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en auto de fecha veintiocho de febrero del presente año, señalando domicilio conyugal el ubicado en Calle Ulumal, Manzana 6, Lote 24, Colonia Colonial, Campeche, C.P. 24087, de esta ciudad capital, en consecuencia. SE ACUERDA.

1.- Acumúlese el escrito de cuenta para los efectos legales que corresponda, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Dado lo informado por la LICDA PAOLA CONCEPCION ALPUCHE MIJANGOS, asesora técnica de ella C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO en su escrito de cuenta y con fundamento con lo que establecen los artículos 278, 281, 288 BIS, 298, 288 QUATER, 304, 305, 305 BIS, 306 y 311 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO en contra del C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL.

3.- Ahora bien, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO con el C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL.

4.- Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO y RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por el promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES nada se resuelve en cuanto a bienes en común y se deja a salvo a los derechos de las partes para que en caso de que lo haya, lo hagan valer en la vía y forma legal que corresponda.

5.- Ahora bien, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO, en su escrito de cuenta y atendiendo que la compensación económica, responde a una intención de resarcir el desequilibrio originado

durante el matrimonio, cuando uno de los cónyuges se dedicó preponderantemente al desempeño de las labores domésticas y al cuidado de los hijos, por ende, debido a que cuando los cónyuges, generalmente la mujer, emplea la mayor parte de su tiempo y esfuerzo al cuidado y labores del hogar, y en su caso emplea una doble jornada laboral al dedicarse a un empleo remunerado, así como de los hijos, con este trabajo contribuye económicamente y de manera importante a la acumulación de riqueza en el matrimonio, y con esto ayuda a que el otro cónyuge utilice los recursos económicos obtenidos con sus actividades, a la adquisición de bienes o al ahorro, así como, observándose de la documentación adjunta del escrito inicial de demanda que el matrimonio entre los CC. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO y RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL, tuvo una duración de un año y siete meses, teniendo la presunción que otorga a su favor el artículo 305 del Código Civil del Estado de Campeche, al solicitar la Fijación de Pensión Compensatoria, se decreta por concepto de pensión compensatoria provisional a favor de la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO, el porcentaje del 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de sus ingresos económicos y demás prestaciones de ley que devengue el C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL, de manera provisional, haciéndole del conocimiento a ambas partes que en caso de controvertir lo relativo a la pensión compensatoria, se dejan a salvo sus derechos para que los tramiten en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo.

Sírvase lo anterior, con los siguientes criterios federales que a la letra dice:

INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE DEDICADO PREPONDERANTEMENTE AL HOGAR, O AL CUIDADO DE LOS HIJOS. ELEMENTOS QUE DEBEN ATENDERSE PARA FIJAR SU PORCENTAJE. El artículo 289 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, donde se otorga el derecho a cobrar tal indemnización (actualmente contenido en la fracción VI del artículo 267 del código citado), tiene como presupuesto el reconocimiento de un hecho notorio, consistente en que cuando uno de los cónyuges, generalmente la mujer, emplea la mayor parte de su tiempo y esfuerzos al cuidado y labores del hogar, y en su caso, de los hijos, con este trabajo contribuye económicamente y de manera importante a la acumulación de riqueza en el seno del matrimonio, aunque no se haga su conversión a dinero, y con esto coadyuva a que el otro consorte utilice los recursos económicos obtenidos con sus actividades, a la adquisición de bienes o al ahorro, pues de no haberse efectuado las labores no remuneradas indicadas, parte o todo ese dinero se habría tenido que destinar a pagar los servicios a terceras personas. Por esta razón, se

determinó que los bienes y derechos obtenidos por un cónyuge durante el matrimonio, al ser producto del trabajo de marido y mujer, les pertenecen en común, en proporción a la actividad invertida para su adquisición, de modo que esa labor no remunerada puede estimarse equivalente hasta a la mitad del patrimonio acumulado. La disposición legal no precisa un porcentaje determinado e invariable para todos los casos, sino deja la decisión al arbitrio del juzgador, atendiendo a las circunstancias probadas en cada caso, y sólo señala un tope máximo del cincuenta por ciento. Para su fijación, en principio, se deben considerar únicamente los bienes obtenidos con la combinación de las aportaciones y esfuerzos de los cónyuges, y no los que ya hubieran tenido al celebrarse el matrimonio; tampoco los recibidos por donación o herencia, etcétera. Para ponderar las labores del consorte, el juzgador debe verificar en autos, si el solicitante realizó la totalidad de las acciones necesarias para el cuidado del hogar o de los hijos, si fueron ejecutadas en forma personalísima, o si estuvo auxiliado por otras personas, verbigracia, si las labores materiales de limpieza, lavado, planchado, preparación de alimentos, etcétera, se llevaron a cabo totalmente por la persona, parcialmente, con la ayuda de alguien más, o cabalmente por terceros, y el cónyuge tuvo como única tarea, la programación, dirección y vigilancia de su ejecución, inclusive si el otro cónyuge contribuyó con esas actividades, ya que al trabajo ejecutado directamente por una persona, para ahorrar el costo de su mano de obra, por ejemplo, y aprovechar ese dinero para la satisfacción de otras necesidades del hogar y de los hijos; que administró cuidadosamente el dinero aportado por el otro cónyuge, mediante la adquisición exclusiva de lo necesario, sin hacer gastos superfluos y si esa labor se prolongó por tiempo considerable, su contribución no puede tener igual valor que la de otra persona que se auxilie de empleados y se dedique sólo a programar, dirigir y vigilar la ejecución de las actividades del hogar y la atención de los hijos, o de quien desempeñare esas funciones por poco tiempo.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 661/2008. 6 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Ma. Luz Silva Santillán. Nota: Por ejecutoria de fecha 28 de abril de 2010, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 36/2010 en que participó el presente criterio. Novena Época. Registro: 167914. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Febrero de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.4o.C.177 C. Página: 1892.

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA

A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria

encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se construye sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos

y González. Época: Décima Época .- Registro: 2007988 .- Instancia: Primera Sala .- Tipo de Tesis: Aislada .- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación .- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.) .- Página: 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.

6.- Atendiendo a que el dictado y ejecución de las medidas provisionales se debe realizar con celeridad, pues deben dictarse desde el momento de la presentación de la demanda de divorcio, en caso de contar con los elementos necesarios, pudiendo modificarse cuando varíen las circunstancias sobre las que se apoyan; aunado a que se encuentra de por medio el interés superior de la infante con iniciales I.O.G.H., entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos; con fundamento en el ordinal 288 BIS y 298 del Código Civil del Estado, se procederá al dictado de medidas provisionales toda vez que esta resolución es de tipo declarativa por lo que en caso de inconformidad podrán hacerla valer en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes por lo que se determinan las siguientes:

· La infante I.O.G.H. quedaran bajo la guarda y custodia de la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO.

· En cuanto al concepto de pensión alimenticia provisional del infante I.O.G.H. atendiendo al interés superior de la misma, quien será representada por su madre la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO, será el porcentaje del 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga el C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL de manera quincenal, cantidades que serán depositadas ante la Central de Consignaciones de Pensiones Alimenticias de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hágase saber al antes citado que dicha pensión alimenticia provisional señalada con anterioridad, en caso de no obtener un ingreso fijo, actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de \$622.32 (SON: SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.) a favor de la infante I.O.G.H., de manera quincenal, lo anterior en razón al salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) mismo que tiene un valor de \$207.44, cantidades que tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaran en igual proporción.

Por lo que, para el debido cumplimiento de la pensión alimenticia provisional fijada, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber al C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL, al momento de su notificación que cuenta con el término de tres días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, para que empiece a realizar dichos depósitos, debiendo depositarlos ante la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido; queda expedito el derecho de la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO, para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en Vigor, previo trámite legal correspondiente.

· En cuanto al régimen de visitas entre el C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL y la infante I.O.G.H. atendiendo al interés superior de la misma, serán de manera abierta, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se afecte las actividades escolares de la infante I.O.G.H. y el C. RUBICEL OSORIO HERNANDEZ ROSADO no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo; toda vez que el derecho de

visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional de los menores de edad dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos.

7.- Se hace del conocimiento a las partes que las medidas permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tengan derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto, por lo cual se deja a salvo el derecho de los divorciantes para hacerlo valer en la vía y forma correspondiente, mediante un juicio autónomo.

8.- En virtud de lo anterior se hace del conocimiento a los CC. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO y RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

9.- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de los CC. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO y RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad de alguna de las partes, tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

10.- Ahora bien hágase del conocimiento a la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, mismo pago que deberá realizarse en el lugar de registro del matrimonio, apercibida que de no

hacerlo así se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

11.- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuario de enlace interina, para que, en auxilio de las labores del juzgado notifique a la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO en el domicilio ubicado en la Avenida Justo Sierra, entre malecon y Manuel Alvarez, numero 62 B, Colonia San Roman, C.P. 24040, de esta ciudad capital; igualmente notifique al C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL en el domicilio ubicado en la Calle 25 entre San Julian y Peña, Colonia Revolucion, en esta ciudad capital de campeche; entregándole copias simples del escrito de solicitud de divorcio para su conocimiento y debiendo levantar el acta correspondiente.

12.- Dado lo solicitado por la promovente en su escrito inicial, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, gírese atento oficio al ALMIRANTE C.G. DEM. COMANDANTE de la SECRETARIA DE MARINA, Septima Region Naval Militar, ubicado en Lerma, Campeche, a efecto de que a su vez instruyan vía radiograma al Batallón bim-33 con sede en Paraíso, Tabasco de todas y cada una de las percepciones y deducciones que reciba el C. RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL, ordenándole al mismo tiempo para que realice el de descuento total del 30% (TREINTA POR CIENTO) de todos los ingresos que reciba por concepto de pensión alimenticia en favor de la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO del 10 % (DIEZ POR CIENTO) y del menor de iniciales I.O.G.H. del 20% (20 POR CIENTO), misma cantidad que será depositada de manera directa a la C. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO vía transferencia bancaria a la cuenta 4152313896526030 a nombre de la antes mencionada, informándole a referido Pagador y/o similar que los descuentos se realizarán en base a lo dispuesto en la siguiente tesis jurisprudencial:

ALIMENTOS EN LA EMPRESA DONDE TRABAJA EL DEMANDADO. La medida decretada por el a quo para que la empresa donde el esposo presta sus servicios, descuenta periódicamente las cantidades por concepto de alimentos, en nada lo perjudica, si en la sentencia de primera instancia se dan claramente las bases para hacer dichos descuentos, además que este procedimiento da una mayor seguridad a los acreedores alimentistas.-

Amparo directo 5915/69. José Luciano Romero Duran. 29 de marzo 1971. 5 votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas. Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 27 Cuarta Parte. Página 38.242215". "Décima Época. Registro: 160962. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencias. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3. Materia(s): Civil. Tesis: VI.2o.C. J/325 (9a.). Página: 1418".

ALIMENTOS, ASEGURAMIENTO DE LOS. SE GARANTIZA CON EL EMBARGO PARCIAL DEL SUELDO DEL DEUDOR ALIMENTISTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El aseguramiento de los alimentos consiste en garantizar su pago en favor de la persona o personas que deban recibirlos, lo cual recae sobre los bienes y productos de quien debe otorgarlos, con lo que se protege la puntual, regular y periódica entrega de los satisfactores indispensables para sufragar las necesidades alimentarias de aquéllos. Por ello, aun cuando el artículo 300 del Código Civil para el Estado de México establece de manera limitativa que el aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza o depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos; sin embargo, existe la posibilidad de que pueda garantizarse por un medio diverso a los establecidos en el precepto legal invocado, máxime que es una garantía individual de los menores, según la parte final del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los padres de preservar el derecho de los hijos menores a la satisfacción de sus necesidades. De ese modo, el aseguramiento de que el acreedor alimentista tenga los medios de subsistencia indispensables para allegarse sus necesidades alimentarias, se puede realizar, aparte de los supuestos referidos, mediante el descuento del porcentaje o cantidad acordada de las percepciones que tenga el deudor como trabajador de una empresa; de tal manera, se garantiza la puntual, regular y periódica entrega de dichos alimentos como satisfactores de las necesidades básicas que los menores requieren de parte de su progenitor. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 1328/98. Guillermo Gabriel Hernández Cortés. 20 de abril de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo Rabanal Arroyo, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Agustín Archundia Ortiz.

Se le hace de su conocimiento al Pagador y/o similar antes señalado, que para calcular el monto del porcentaje de alimentos a descontar, sólo deberá tomar en consideración las deducciones de Ley, no así las deducciones personales que solo beneficien al deudor alimentista, conforme a la

siguiente tesis:

ALIMENTOS, FIJACION DE LA PENSION DE, EL PORCENTAJE SOBRE LAS PERCEPCIONES DEL DEUDOR ALIMENTARIO DEBE APLICARSE DISMINUYENDO LAS DEDUCCIONES DERIVADAS DE UNA OBLIGACION LEGAL Y NO LAS DERIVADAS DE UN PRESTAMO PERSONAL. El artículo 242 del Código Civil para el Estado de Veracruz dispone que: "Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos". La posibilidad económica del deudor se puede conformar tanto del activo patrimonial como de los ingresos que éste obtenga y, en ese sentido, es evidente que las deducciones que inciden en el monto global de las percepciones, que son de carácter permanente, derivadas de una obligación legal, que obviamente no requieren el consentimiento de la persona en cuya esfera patrimonial impactan, deberán ser previamente disminuidas de las percepciones globales, y una vez efectuada dicha sustracción, el saldo resultante es al que deberá aplicarse el porcentaje decretado por concepto de alimentos, lo cual resulta lógico en virtud de que tales deducciones a fin de cuentas no vendrían a formar parte del activo patrimonial de quien las sufre, ni estarán dentro de su ámbito de disposición para que puedan considerarse inmersas en la posibilidad del deudor, naturaleza que, en cambio, no comparten aquellas deducciones transitorias que por voluntad del deudor se efectúan en sus percepciones, como lo son, por ejemplo, los préstamos de carácter personal. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO Amparo directo 638/93. Jaime Octavio Vázquez Velasco. 20 de agosto de 1993. Unanimidad de votos en cuanto al sentido, contra el voto del Magistrado Raymundo Anselmo Martínez Rebolledo en cuanto al tratamiento (no razona el voto). Ponente: Héctor Soto Gallardo. Secretario: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Apercibiéndole que en caso de no hacerlo esta autoridad procederá aplicarle una multa de TREINTA (30) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), de conformidad con el artículo 81, Fracción I, del Código antes citado, ya que dicha medida tiene como finalidad de que se cumpla con un derecho prioritario, como el derecho de los alimentos.

13.- En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, se requiere a los CC. VALERIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSADO y RUBICEL OSORIO GOMEZ CAAMAL, si así lo consideren manifiesten si padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a fin de que esta autoridad este en aptitud de tomar las medidas administrativas

correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.

14.- En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto.

15.- De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que en el presente asunto se encuentran involucrados intereses de niños.

16.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

17.- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZ TERCERO INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

HFSH/AARA/hugo*..."

3).-En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, tórnese los autos al actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que, sirva a realizar la versión impresa de lo ordenado en el presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías.

4).- De igual forma el actuario de enlace adscrito a este juzgado, deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicado en la Calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad Capital, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Se faculta al Actuario Diligenciador para que una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación, este sea quien señale las dos fechas posteriores para las publicación respectiva en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

LIC. IRIS YAMILE PEÑA PECH.- ACTUARIA EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

Expediente: 204/21-2022/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

1. A CRECER E.U.M. S.A. DE S.V. SOFOM E.N.R.

(Tercero)

2. Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. (demandado) y

3. Alternativa 19 del Sur Campeche S.A. de C.V. (demandado)

En el expediente laboral número 204/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por NARDI MAGDALENA CAHUICH TUN, en contra de CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR DE C.V., SOFOM E.N.R.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. C.V. el 11 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Cam-peche, Campeche, 11 de febrero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presente autos; 2) Con los oficios 41021/2025 y 1053/2026 suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual se requiere cumplimiento;3) Con el correo electrónico remitido por el Tribunal Primero del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntan las razones actua-riales del emplazamiento al tercer interesado;4) Con el correo electrónico remitido por el Juzgado Laboral, Sede Carmen, por medio del cual reenvían el exhorto 6/24-2025/JL-I; 5) Con el oficio PJEY/TSJ/SGA/3514/2025, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por medio del cual informa se ha realizado el emplazamiento del tercer interesado. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se recepciona exhorto.

Mediante oficio número T1L-JUR-2372/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, se tiene a la Se-cretaria Instructora del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, devol-viendo el exhorto 6/24-2025/JL-I, y anexando las Razones Actuariales de fecha 09 de octubre y 10 de noviembre de 2025, signada por la Actuaría de adscripción, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de emplazar al demandado A crecer E.U.M. S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por las razones expuestas en las mismas.

SEGUNDO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2022, se admitió

llamar a juicio a la moral denominada A crecer E.U.M. S.A. de C.V. SOFOM E.N.R, como tercer interesado, sin embargo, no fue posible realizar el emplazamiento en el domicilio proporcionado por la parte actora.

En razón de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 25 de mayo de 2023, la Secretaria instructora ordenó la investigación del domicilio de las partes demandadas, girando oficios a diversas autoridades, entre ellas, las siguientes:

- H. Ayuntamiento de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Teléfonos de México.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Telecable Campeche, e
- Izzi Campeche.

No obstante, de las respuestas de las citadas autoridades, mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2024, se ordenó su emplazamiento a través de Exhorto, mismo que informaron no fue posible llevar a cabo por las razones señaladas en las razones actuariales de fecha 09 de octubre y 10 de noviembre de 2025.

En virtud de lo anterior, se aprecia que este Juzgado Laboral realizó y agotó todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual puedan ser emplazado el tercer interesado, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que del comunicado por las diversas dependencias a las cuales se le solicitó información, señalaron no contar con una dirección o registro de los patrones citados.

Es así que, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la notificación y emplazamiento del tercer interesado A crecer E.U.M. S.A. de C.V. SOFOM E.N.R, mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, debiendo publicar el presente acuerdo y el de fecha 13 de octubre de 2022, por medio del Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el microsítio de este Juzgado Laboral.

-Prevención a las partes demandadas-

Dado lo anterior, se exhorta al tercer interesado para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a los demandados, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se les hace saber a las partes demandadas que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un correo electrónico para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les comunica a las partes demandadas que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

TERCERO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, para que, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, publique el presente acuerdo por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos señalados en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda. ...”

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) El escrito recepcionado en la oficina de partes de este Juzgado Laboral el 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, Apoderado Legal de la parte actora-, por medio de la cual formula su réplica y, sus respectivas objeciones; En consecuencia, Se provee:

1: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de las morales denominadas Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y, Saga Capital Solutions S.A. de C.V. -partes demandadas-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

2: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y, Saga Capital Solutions S.A. de C.V. -partes demandadas-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento,

plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Llamamiento a Juicio de un Tercero.

Respecto a la solicitud del apoderado legal de la parte actora en cuanto a llamar a juicio a la moral denominada "A Crecer E.U.M., S.A de C.V. SOFOM ENR", con nombre comercial "A Crecer" como tercero interesado, al haberse hecho esta petición dentro de los momentos procesales señalados en el cuarto párrafo del numeral 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor y al cumplirse con los requisitos exigidos en el primer párrafo de ese mismo precepto legal, se ordena emplazar a dicha moral, la cual tiene su domicilio ubicado en:

- Calle 61, número 34 entre calle 12 y 14, Colonia Centro en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese orden de ideas, se exhorta al tercero interesado para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realice las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos corresponda y ofrezca las pruebas que considere, conforme a lo establecido en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se le previene que se le tendrá por precluidos tales derechos.

Así también, se le informa al tercero interesado que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la Audiencia Preliminar, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tiene interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

Por último, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe al tercero interesado para que, al presentar su escrito de manifestaciones, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, asimismo determinen un correo electrónico institucional para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 742 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 3 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE.- Licenciado Martín Silva Calderón.- Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Tirzo Rene Rodríguez de la Gala Guerrero.

En el expediente número 1/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Hilda Fanny Gómez Novelo, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 04 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Tirzo Rene Rodríguez de la Gala Guerrero comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en

San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 09 de febrero de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 09 de febrero de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can.- Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICAS.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Víctor Hugo Hernández Brito.

En el expediente número 126/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Analicia Osorio Mijangos, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 11 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Víctor Hugo Hernández Brito comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 19 de febrero de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 19 de febrero de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can.- Secretaria de Instrucción

Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICAS.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Agustín Rodríguez Ortíz

En el expediente número 169/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Landy del Rosario Uc Hernández, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 23 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Agustín Rodríguez Ortíz comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 06 de marzo de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:00 horas, del día 06 de marzo de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal.- Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA 36/25-2026/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 387/24-2025/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE LUIS DEARA SANCHEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.- JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.- MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE

Nota: la Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 37/25-2026/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 387/24-2025/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE LUIS DEARA SANCHEZ QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.- ALBACEA PROVISIONAL.- C. YADIRA HERRERA CASTILLO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 55/25-2026/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 489/24-2025/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE DOMINGO ZURITA DE LA CRUZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE MARZO DE

2026.- JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.- MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE

Nota: la Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 56/25-2026/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 489/24-2025/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE DOMINGO ZURITA DE LA CRUZ, QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE MARZO DE 2026.- ALBACEA PROVISIONAL.- C. FELIPE DEL JESUS ZURITA MEDINA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 62/25-2026/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 79/25-2026/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del difunto JORGE RENE OYARVIDE PEDRERO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.- LICDA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMÉNEZ CICLER.- SECRETARIA DE

ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMÉNEZ CICLER, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMÉNEZ CICLER.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ELBA CONCEPCIÓN PEREZ PACHECO, quien fue originaria de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de treinta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 DE FEBRERO DE 2026.- LICDA. EN D. ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN.- JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXPEDIENTE NO. 79/21-2022/II-IV**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: JOSE ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, quien fuera vecino de Dzitbalché, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 20 de octubre de 2025.- LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ.- Jueza del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche.- LICENCIADO PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA.- Secretario de Acuerdos.- RÚBRICAS.

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS ACREEDORES DE LA EXTINTA MARIA CANDELARIA REBOLLEDO NOVELO (+), QUIEN FALLECIERA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 9 DE MARZO DEL 2026.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA CONCEPCION DORA PEREZ Y/O CONCEPCION PEREZ Y/O CONCEPCION PEREZ DE CRUZ (+), QUIEN FALLECIERA EL DIA 30 DE JULIO DE 1982, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 9 DE MARZO DEL 2026.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ROMULO DIAZ REYES, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de enero del 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARÍA MORALES GARCÍA, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de febrero de 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de ANGELA MOO DZUL, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de enero del 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ANGEL VELAZQUEZ GOMEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de enero del 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número SEISCIENTOS DIECISIETE, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticinco, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, las ciudadanas YRMADEL CARMEN CARBALLO DE LA CRUZ quien también se hace llamar IRMA DEL CARMEN CARBALLO DE LA CRUZ, LETICIA DEL SOCORRO BALAN CARBALLO y LAURA DEL CARMEN BALAN CARBALLO, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de su difunto esposo y padre quien en vida respondiera al nombre de LAUREANO DANIEL BALAN RAMIREZ, y falleció el día nueve de noviembre del dos mil veintidós, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo,

presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, de la colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 30 de diciembre de 2025.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha veintidós de diciembre del año dos veinticinco, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, la señora ELIZABET CRUZ MAGAÑA, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de su difunto esposo, quien en vida respondiera al nombre de JUAN JOSE ALCOCER PACHECO y falleciera el día siete de mayo del dos mil veinticinco, en esta Ciudad del Carmen, Campeche,, convocando a quienes se consideran heredero y acreedor de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, de la colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de diciembre de 2025.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número ocho, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, los ciudadanos JULIA PEREZ VARGAS, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión TESTAMENTARIA de bienes de su difunta MADRE, respectivamente, quien en vida respondiera al nombre de MARIA DEL CARMEN VARGAS ZAVALA, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen,

Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día nueve de octubre del dos mil dieciséis, en la Ciudad de Mérida Yucatán, convocando a quienes se consideren acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, de la colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 29 de enero de 2026.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número NUEVE de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, el ciudadana GIOSER FERNANDO SANTOS TORRES, DANNI ALEXIS SANTOS TORRES, JOSE MANUEL FAJARDO ZAVALA Y MARGARITA TORRES LOPEZ, ante la Notaria de la cual soy Titular, denunció la Sucesión TESTAMENTARIA de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de MARIA DEL ROSARIO ZAVALA DELGADO. y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día ocho de marzo del dos mil diecinueve, en esta ciudad del Carmen Campeche, convocando a quienes se consideren acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 29 de enero de 2026.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número CINCO de

fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, el ciudadana ALFREDO DE JESÚS CERVERA GONZÁLEZ, ante la Notaria de la cual soy Titular, denunció la Sucesión TESTAMENTARIA de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de SHEILA JOANNA CERVERA MARTÍNEZ., y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Veracruz, convocando a quienes se consideren acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 28 de enero de 2026.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.-

NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número DOS, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, la señora, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de su madre quien en vida respondiera al nombre de HERMINIA NAAL SUAREZ y falleciera el día veinte de julio de dos mil veinte, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, de la colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 23 de enero de 2026.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.